

Respetada
DR. MARÍA NANCY TRUJILLO AVILES
JUEZA NOVENA (9) ADMINISTRATIVA DEL CIRCUITO DE NEIVA
E. S. D.

Referencia: Acción de reparación directa de ANA MARÍA ARDUA MORA y otros contra COOMEVA EPS y otro.
Radicación: 410013333009-2017-00348-00.
Asunto: Llamamiento en garantía.

El suscrito apoderado ANDRÉS DAVID SALAMANCA MEJÍA, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula No. 1.052.390.167 de Duitama (Boyacá), tarjeta profesional No. 245.304 del C.S.J., en calidad de apoderado de la sociedad COOMEVA EPS SA, con domicilio principal en la ciudad de Cali, identificada con Nit. No. 805.000.427-1, conforme el poder otorgado por el Gerente Regional Centro Oriente, el señor JUAN GUILLERMO DE LA HOZ TOBÓN, domiciliado en la ciudad de Bogotá e identificado con cédula No. 3.182.836 de Bogotá, conforme certificados de existencia y representación legal que obran en los anexos de este escrito; procedo a llamar en garantía a la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO, domiciliada en el municipio de Pitalito (Huila), identificada con Nit. No. 891.180.134-2, representada legalmente por su Gerente DIANA VICTORIA MUÑOZ, domiciliada en el municipio de Pitalito (Huila), identificada con cédula No. 51,765.637 de Bogotá; por los hechos y consideraciones que se exponen a continuación:¹

I. HECHOS:

1. COOMEVA EPS celebró con la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO un contrato de prestación de servicios de salud modalidad pago por evento No. ÉPS-CEN-PI-001-2015.
2. La vigencia inicial de dicho contrato fue del quince de marzo de 2015 al quince de marzo de 2016.
3. Ahora bien, conforme la cláusula cuarta, numeral 13, es obligación de la contratista, ■ esto es, de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO: *“Pagar sin solidaridad de COOMEVA EPS SA por los perjuicios que se puedan generar a esta o a sus afiliados y/o sus beneficiarios atendidos, en cumplimiento del objeto de este contrato, como consecuencia de fallas del servicio imputables a las condiciones de infraestructura o tecnología, o por acciones u omisiones del personal que labore o disponga para la prestación de los servicios objeto del contrato, así como también por los perjuicios que ocasionen sus socios, grupos de práctica profesional o profesionales independientes con que cuente LA CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del contrato ”.*

No tendría sentido pues que, en el remotísimo caso en que COOMEVA EPS resultase condenada por algún tipo de actuación cometida por la ESE; tenga que iniciar con posterioridad un nuevo proceso de responsabilidad contractual para buscar el reembolso de los valores a que se hubiese condenado a COOMEVA; pues **precisamente la función primaria del llamamiento en garantía radica en dar celeridad y economía procesal a este tipo de situaciones**, pudiéndose evacuar en un único proceso la eventual responsabilidad de las demandadas y las relaciones internas entre ellas, si por motivos legales o contractuales ello fuere pertinente.

Cierto es que la ESE llamada en garantía ya se encuentra vinculada al proceso, pero ello en nada enerva la pretensión del llamamiento, pues lo que se busca es que se resuelvan las relaciones internas entre ellas. Con razón a dicho la Corte Suprema de Justicia que el llamamiento: *“Permite convocar en principio a una persona diferente a las partes inicialmente trabadas en la relación procesal (demandante y demandado), con fundamento en una relación sustancial (por ministerio de la ley) o por virtud de una relación contractual, existente entre el llamante y el llamado para que éste, responda de acuerdo a ese vínculo jurídico, de modo que el demandado llamado se libere de los eventuales efectos adversos que pueda acarrearle el litigio. Por tanto, es la relación material la que justifica trasladar los efectos adversos de la sentencia de una parte participante en la disputa al ahora citado, razón por la cual se acerca procesalmente a la denuncia del pleito. Por supuesto, se le llama, por múltiples razones, entre ellas, por economía procesal y ante todo, para darle la oportunidad de ejercer su derecho de defensa, en la pretensión de reembolso o “revérsica” que le formula la parte convocante. Pero también puede surtirse, llamando a la coparte, como en este caso.”*¹ (Negrillas por fuera del original).

Es pues claro que el llamamiento procede también frente a una persona que ya esté demandado dentro del proceso. Tan es así que inclusive el Código General del Proceso indica que si el llamado en garantía ya está vinculado al proceso (como demandado en el proceso), entonces el auto que acepte el llamamiento en garantía se le notificará por estado (art. 66 parágrafo).

Así las cosas, cuando el artículo 225 del CP ACA, habla de exigir de un tercero el reembolso total o parcial de la eventual condena, la palabra “tercero” debe ser interpretada en un sentido amplio, como sinónimo de persona que esté legal o contractualmente llamada a responder por dicho reembolso, sin importar si en el proceso actúa ya como parte, pues lo cierto es que esa parte, es un tercero si se le mira desde la óptica del llamamiento en garantía. Es decir, si se considera a la ESE, **en su calidad de contratista de un contrato de prestación de servicios de salud** (que es lo que se discute en el llamamiento) suscrito con COOMEVA, en dicha calidad se repite, la ESE es un tercero frente a lo que se discute en la acción de reparación directa.

Sostener una interpretación contraria a lo anterior sería tanto como incurrir en un exceso ritual manifiesto y en una negativa a la tutela judicial efectiva.

¹ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil. Magistrado ponente: Luis Armando Tolosa Villabona. SC5885-2016. Radicación No. 54001-31-03-004-2004-00032-01. Sentencia del seis (6) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

Sobre el exceso ritual manifiesto dijo la Corte Constitucional en reciente jurisprudencia T-234/17: *“El defecto procedimental por exceso ritual manifiesto se presenta cuando el funcionario judicial, por un apego extremo y una aplicación mecánica de las formas, renuncia conscientemente a la verdad jurídica objetiva patente en los hechos, derivándose de su actuar una inaplicación de la justicia material y del principio de la prevalencia del derecho sustancial”*.

De este modo, no conviene dar una interpretación sumamente rigurosa a las normas procesales, debiendo primar el derecho sustancial y, sobre todo, la garantía de acceso a la administración de justicia. Así, siendo que con el llamado en garantía existe una relación contractual con base en la cual la citada está en la obligación de reembolsar una eventual condena, debe primar aquella interpretación que garantice fines y principios constitucionales, y la evacuación efectiva de la acción de reembolso a que tiene derecho COOMEVA en caso de resultar condenada. ■

Según se dijo, el fin principal del llamamiento en garantía es dar celeridad a la evacuación de los asuntos sometidos a la Administración de Justicia y materializar el principio de economía procesal. Por el contrario, si se espera que se defina la acción de reparación directa para poder entonces ventilar la responsabilidad contractual que eventualmente tendría lugar de la llamada en garantía con COOMEVA, se violarían los principios citados y, adicionalmente, se incurriría en una negación palmaria de la tutela judicial efectiva. En efecto, sabido es que una acción de reparación directa en Colombia puede tardar varios años e incluso hasta dos décadas, ¿cómo someter entonces a COOMEVA EPS a que tenga que esperar dicho tiempo, cuando la pretensión que quiere hacer valer se puede tramitar conjuntamente con la acción de reparación directa a través del llamamiento en garantía? Junto a esto, ¿para qué someter nuevamente a la Administración de Justicia a un nuevo proceso independiente, donde habrán de practicarse pruebas, realizar alegatos, etc., etc., cuando se puede evacuar ahora mismo con beneficios para todos los integrantes de la litis y para la propia Administración de Justicia?

Por todos estos potísimos motivos, explicados de modo claro y contundente, solicito se acepte este llamamiento en garantía.

III. PRETENSIONES:

Primero: Que, en caso de fulminarse algún tipo de condena en contra de COOMEVA EPS en razón a la acción de responsabilidad de la referencia, se declare que la llamada en garantía debe reintegrar la totalidad de la condena o, subsidiariamente, en el porcentaje que se determine conforme su participación causal.

Segundo: En consecuencia, se condene a la llamada en garantía a reintegrar la totalidad de la condena o, subsidiariamente, en el porcentaje que se determine conforme su participación causal.

IV. PRUEBAS:

Solicito que se tengan como pruebas todas aquellas que se solicitaron y se decretarán y practicarán en la demanda principal y sus respectivas contestaciones, y adicionalmente las siguiente.:

- Interrogatorio de parte.

Igualmente se solicita el interrogatorio de parte de la llamada en garantía.

- Documentales.

1. Contrato suscrito entre COOMEVA EPS y la ESE No. EPS-CEN-PI-001-2015.

V. NOTIFICACIONES:

COOMEVA EPS recibirá notificaciones judiciales en la siguiente dirección: carrera 19 A No. 78-80, piso IV, en la ciudad de Bogotá. O electrónicamente al siguiente correo: correoinstitucionaleps@coomeva.com.co

El suscrito apoderado recibirá notificaciones judiciales en la siguiente dirección: carrera 19 A No. 78-80, piso IV, en la ciudad de Bogotá. O electrónicamente al siguiente correo: andresd_salamanca@cootneva.com.co

La llamada en garantía recibirá notificaciones judiciales en la siguiente dirección: calle 3 Sur • No. 1 B - 45 de Pitalito (Huila). O electrónicamente al siguiente correo: notificacionjudicial@hospitalpitalito.gov.co

Sin otro particular,

Andrés D. Salamanca M.
ANDRÉS DAVID SALAMANCA MEJÍA
C.C. No. 1.052.390.167 de Duitama (Boyacá)
T.P. No. 245.304 del C.S.J.

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD POR PAGO POR EVENTO -j
 PERSONA JURIDICA- REGIMEN CONTRIBUTIVO

CONTRATANTE: COOMEVA EPS S.A.
 NIT: 805.000.427-1
 CONTRATISTA: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
 DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO
 NIT: 891.180.134-2
 FECHA DE INICIO: 15 de Marzo de 2015
 FECHA DE TERMINACION: 15 de Marzo de 2016

Por una parte: La Sociedad Anónima. COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, que en adelante se denominará COOMEVA EPS S.A.; con domicilio principal en la Ciudad de Santiago de Cali, representada en éste acto por el Doctor JUAN GUILLERMO DE LA HOZ TOBON, en su condición de Gerente de la Regional Centro Oriente, quien es mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá; identificado con la cédula de ciudadanía n.s. 182.836 expedida en Bogotá (Cundinamarca), quien actúa debidamente facultado y no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad; por otra parte la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO, que en adelante se denominará LA CONTRATISTA, con domicilio principal en el municipio de Pitalito (Huila), representada legalmente en éste acto por DIANA VICTORIA MUÑOZ MUÑOZ, en su condición de Gerente, quien es mayor de edad, vecina del municipio de Pitalito (Huila), identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.765.637 expedida en Bogotá (Cundinamarca), se celebra el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA MODALIDAD DE PAGO POR EVENTO, para la atención de los afiliados a COOMEVA EPS S.A. cotizantes y sus beneficiarios, el cual se regirá por el acuerdo de voluntades contenido en las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por la normatividad legal que regule la materia en especial la Ley 1122 de 2007, el Decreto 4747 de 2007, la Ley 1438 de 2011, Decreto 1683 de 2013 y aquellos que los adicionen, modifiquen, aclaren o sustituyan. En caso que exista una normatividad que modifique los términos y/o condiciones descritos en el presente contrato, las partes se ajustaran a ella. LA CONTRATISTA actuará entonces dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud como IPS PERSONA JURIDICA, cumpliendo con todos los requisitos exigidos por la normatividad que le sea aplicable.

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: El presente contrato tiene por objeto la prestación de los servicios de salud incluidos en la Resolución No. 5521 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social -Plan Obligatorio de Salud POS- y en las normas que la modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan a los afiliados cotizantes y beneficiarios de COOMEVA EPS S.A. de la Regional Centro Oriente departamento de Huila, municipio de Pitalito y su área de influencia; en consecuencia LA CONTRATISTA prestará los servicios objeto del presente contrato conforme a las actividades, procedimientos, intervenciones, insumos y medicamentos contenidos en el Anexo No. 1; "Precios y condiciones comerciales" y que forma parte integral del presente contrato. PARAGRAFO PRIMERO.- Se encuentran excluidos del objeto del presente contrato los servicios de salud derivados de todas aquellas actividades, procedimientos, intervenciones y guías de atención Integral que no tengan por objeto contribuir al diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, aquellos considerados como cosméticos o suntuarios/los enunciados en la Resolución No. 5521 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social. PARAGRAFO SEGUNDO.- Los servicios NO POS podrían prestarse en virtud del presente contrato, solo si media una autorización previa de servicios por parte de COOMEVA EPS S.A. en cumplimiento de una acción judicial o decisión del Comité Técnico Científico.

Entre el probador:	Acta No: S	Fecha del Acta: 11 de marzo de 2015
Documento Elaborado por:	Sandra ovana García Cortes	Analista Regional de Contratación
v.8. Dirección Jurídica / Contratación	Juan Pablo Morantes Acuña	Coordinador Regional de Contratación
V.B Técnico/ Supervisor	Bibiana Andrea MoJña Castillo	Directora Regional de Salud

COOTieVci | cPS

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD MODALIDAD:
PAGO POR SERVICIO No. EPS-CEN-PI-001-2015 ENTRE COOMEVA
S.A. y EMPRESASOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITAITO

CLAUSULA SEGUNDA.- SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE CALIDAD DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD: LA CONTRATISTA se obliga en cumplimiento del objeto del presente contrato a la atención de todo; lo dispuesto en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención del SGSSS, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1011 de 2005, la Ley 1438 de 2011, la Resolución 1441 de 2013, las demás que apliquen a la materia y aquellas que las modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan. Durante la vigencia del contrato, los servicios de salud objeto contratados, estarán habilitados y por lo tanto inscritos en el Registro de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de la Dirección de Salud Territorial que corresponda. PARAGRAFO

PRIMERO.- LA CONTRATISTA ofrece prestar los servicios de salud objeto de este contrato en sus propias instalaciones. PARAGRAFO SEGUNDO.- La auditoría de la calidad de la atención de los servicios deberá desarrollarse de acuerdo con el Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad, PAMEC, de cada uno de los actores, definido en el Decreto 1011 de 2006 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. PARAGRAFO

TERCERO.- En virtud del presente contrato y en atención al cumplimiento de procesos, protocolos y actividades de AUDITORÍA MÉDICA LA CONTRATISTA deberá: 1) Brindar el soporte necesario con el recurso físico, humano y tecnológico que permita implementar los procesos de auditoría médica que desarrolle COOMEVA EPS S.A. 2) Participar en los comités ad hoc y juntas médicas que cite COOMEVA EPS S.A. cuando se presenten divergencias, quejas o reclamos en la prestación del servicio en su institución. 3) Asistir a las reuniones de seguimiento sobre la ejecución del contrato y para la evaluación de los resultados en la gestión de los servicios previamente concertados con COOMEVA EPS S.A. 4) COOMEVA EPS S.A. efectuará a LA CONTRATISTA, auditorías periódicas y una evaluación sobre el cumplimiento de la aplicación de las guías y de acuerdo a esta efectuará las recomendaciones sobre las cuales se definirán y acordarán los ajustes que deba implementar. PARAGRAFO CUARTO.- COOMEVA EPS S.A. y LA CONTRATISTA acordarán dentro del Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad y sin que medie obligación alguna, el proceso de Auditoría previa a la radicación de las facturas. Cuando las condiciones de LA CONTRATISTA no permitan en desarrollo del proceso, la auditoría de cuentas médicas en la sede de LA CONTRATISTA, ésta se compromete a realizar una comunicación previa a COOMEVA EPS S.A. informándole sobre tal situación, en todo caso, ambas partes se comprometen a llegar a un acuerdo sobre las condiciones del proceso de Auditoría Médica, la cual sin excepción será concurrente.

CLAUSULA TERCERA.- CONDICIONES PARA LA ATENCION DEL AFILIADO: De conformidad con el Decreto 4747 de 2007 la información general de la población objeto del presente contrato corresponden los afiliados descritos en la cláusula primera, usuarios a los cuales LA CONTRATISTA prestará los servicios de salud, así: a) Para la atención de eventos programados, LA CONTRATISTA requiere de la orden de servicios, expedida al afiliado por COOMEVA EPS S.A. b) La atención de afiliados por el servicio de Urgencias, será cumplida por LA CONTRATISTA de conformidad con las disposiciones legales vigentes. LA CONTRATISTA se obliga a informar a COOMEVA EPS.S.A. dentro de las 24 horas hábiles siguientes del ingreso del paciente a este servicio, c) Para cualquier procedimiento posterior a la atención inicial de la urgencia, LA CONTRATISTA requerirá de la expedición de la orden respectiva por parte de COOMEVA EPS S.A. PARAGRAFO PRIMERO.- La

atención inicial de Urgencias comprende la estabilización de los signos vitales del paciente además de la realización de un diagnóstico de impresión con el fin de determinar el destino inmediato, tomando como base la capacidad de resolución médica propia de LA CONTRATISTA. En todo caso, COOMEVA EPS S.A. verificará la atención inicial de Urgencias en forma posterior a su prestación. PARAGRAFO SEGUNDO.- VALIDACIÓN DE DERECHOS: Para el suministro de la información de la población a ser atendida, en cumplimiento del parágrafo 1° del artículo 44 de la Ley 1122 de 2007 de aquellas que la adicione.

Enio aprobados	Acta No. S	Pecha del Acta: 11 de marzo de 2015
Documento Elaborado por:	Sandra Joyana García Cortés	Analista Regional de Contratación
V.8. Dirección Jurídica / Contratación	Juan Pablo Morantes Acuña	Coordinador Regional de Contratación
V.0 Técnico/ Supervisor	Bibiana Andrea Molina Castillo	Directora Regional de Salud

A 1
L.OOH1CVS [EPS]

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD MODALIDAD:
PAGO POR SERVICIO No. SPS-CEN-PM01-2025 ENTRE COOMEVA
EPS S.A. Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITAITO

modifiquen, aclaren o sustituyan, LA CONTRATISTA validara los derechos de los usuarios a través del sistema COOEPS las 24 horas del día, los 365 días del año a la línea 018000930779. PARAGRAFO TERCERO.- LA CONTRATISTA se obliga a utilizar los aplicativos Ciklos y COEPS de COOMEVA EPS S.A. conforme a la Resolución 3047 de 2008 y aquellas que la adicionen, modifiquen, aclaren o sustituyan. Por ningún motivo LA CONTRATISTA podrá autorizar por su cuenta la prestación de servicios. PARAGRAFO CUARTO.- COOMEVA EPS S.A. no expedirá autorizaciones extemporáneas, ni se pagarán o retribuirán los eventos no autorizados por COOMEVA EPS S.A.

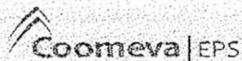
CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA; LA CONTRATISTA se obliga para con COOMEVA EPS S.A. a:

1. Prestar los servicios a los afiliados de COOMEVA EPS S.A. con calidad y calidez, enfatizando en la oportunidad y la pertinencia.
2. Prestar los servicios objeto de este contrato bajo los estándares de calidad definidos en el Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad (PAMEC) definido por el Decreto 1011 de 2006 o por la norma que lo adicione, modifique, aclare o sustituyó.
3. Mantener vigente su habilitación como prestador de servicios de salud durante el término de duración de este contrato, conforme a lo establecido en la Resolución 1441 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social o aquella norma que la modifique, adicione, aclare o sustituya, obligándose a informar todo cambio que afecte las condiciones de habilitación bajo los parámetros establecidos en la normativa que aplique a la materia.
4. Entregar a COOMEVA EPS S.A. los reportes e indicadores de calidad contenidos en la Circular 047 de 2007 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud o aquella norma que la adicione, modifique, aclare o sustituya.
5. Disponer de profesionales adecuadamente capacitados y entrenados para la atención de los afiliados de COOMEVA EPS S.A. y realizar capacitaciones mensuales de orden científico y legal, las cuales se evidenciarán en una programación anual. Igualmente, garantizar la aplicación y adherencia a los protocolos y guías de atención comunicadas por COOMEVA EPS S.A.
COOMEVA EPS S.A. podrá solicitar a LA CONTRATISTA el cambio de los profesionales asignados a la prestación del servicio, en aquellos casos en que los servicios de salud se presten en condiciones no acordes con los protocolos y guías de manejo establecidos por COOMEVA EPS S.A.
6. Garantizar la implementación y buen funcionamiento de los comités que ordena la Ley, los cuales serán dirigidos por el Profesional de la Salud encargado de la calidad de la atención por parte de LA CONTRATISTA. En dichos Comités se formalizará el resultado obtenido en la evaluación y se suscribirán los planes de mejoramiento consecuentes.
7. Asistir a través de su Representante Legal o Gerente a la reunión mensual de calidad de la atención, programada por COOMEVA EPS S.A. a la cual invitará a las principales Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, para analizar las condiciones de atención en la oficina y regional respectiva.
8. Suministrar a COOMEVA EPS S.A. la información que genere la IPS siguiendo los formatos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en desarrollo del Decreto 4747 de 2007 y remitirá a la Auditoría de Alto Costo de COOMEVA EPS S.A. la información contenida en el Anexo "Requerimientos de norma, necesidades de información y criterios de remisión".
9. Responder con oportunidad a las solicitudes que haga COOMEVA EPS S.A. en relación con: quejas de los usuarios, tutelas, derechos de petición u otras y respuestas para el sistema ATENTOS, los cuales deben resolverse dentro de los términos de Ley o los indicados en las mismas.

Ente Elaborador:	Acta No. 5	Fecha del Acta: 11 de marzo de 2015
Documento Elaborado por:	Sandra Jovana Garda Corles	Analista Regional de Contratación
V.B. Dirección Jurídica / Contratación	Juan Pablo Morantes Acuña	Coordinador Regional de Contratación
V.B Técnico/ Supervisor	Bibiana Andrea Molina Castillo	Directora Regional de Salud

- 15. Abstenerse de divulgar información epidemiológica a terceros relacionada con los pacientes afiliados a COOMEVA EPS S.A., salvo que se trate de requerimientos efectuados por los Organismos de Vigilancia y Control del Estado.
- 16. Anticipar a COOMEVA EPS S.A., toda aquella información que se relacione con la posible suspensión del servicio por motivo de caso fortuito o fuerza mayor, dentro de las 12 horas siguientes a aquella en que se conozca la causa probable. LA CONTRATISTA se obliga a reportar a COOMEVA EPS S.A., dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la ocurrencia de los hechos, el ingreso de alguno(s) de sus afiliados, si es víctima de accidente o evento urgente, así mismo a informar a COOMEVA EPS S.A., el ingreso de sus afiliados al servicio de urgencias por eventos, catastróficos, dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes.
- 17. Acatar, el Código de Ética Médica, estableciendo un régimen efectivo de sanciones frente a sus infractores dependientes.
- 18. Abstenerse de ceder el presente contrato o los derechos económicos que de éste se generen. En el evento en que desee cederlos, deberá solicitar autorización expresa; y por escrito a COOMEVA EPS S.A.
- 19. Autorizar la inclusión de su nombre y portafolio, de servicios prestados como IPS, al cuadro de prestadores de la red de servicios de salud de COOMEVA EPS S.A., con la dirección, servicios prestados u otras características especiales. Esta información debe mantenerse actualizada por LA CONTRATISTA. LA CONTRATISTA utilizará la clasificación y nombres de los procedimientos de acuerdo con lo estipulado por la ley.
- 20. Cumplir la programación informada a los usuarios y/o cancelarla con la debida anticipación, cuando ello no acarree perjuicios al usuario y siempre que medie justa causa de acuerdo con los parámetros definidos en la ley. Cualquier cambio en el horario de los servicios contratados deberá contar con la autorización escrita de COOMEVA EPS S.A.
- 21. Entregar a la terminación del presente contrato, por cualquier causa; a COOMEVA EPS S.A., la información que eventualmente sea necesaria/relacionada con los usuarios atendidos, la requerida por los Entes de Control o las Secretarías de Salud.
- 22. Permitir a COOMEVA EPS S.A. el acceso a la información relacionada con el estado de salud de los afiliados y la prestación de los servicios, facilitando el acceso a la historia clínica y demás documentos que requiera COOMEVA EPS S.A. de conformidad con la Ley 23 del 18 de febrero de 1981, el Decreto reglamentario 3380 de 1981, el Decreto 1725 de 1999, la Resolución 1995 de 1999 del entonces Ministerio de Salud, la Resolución 1715 de 2005 y demás normas que los modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan.
- 23. Prestar atención a las demás enfermedades de interés en salud pública, notificando estos eventos en las Fichas Únicas de Notificación Individual del Instituto Nacional de Salud, a los Entes de Vigilancia y Control y a COOMEVA EPS S.A.. El manejo de estos eventos los realizará de acuerdo a los protocolos definidos por los Entes mencionados y que LA CONTRATISTA deberá conocer, garantizando así el cumplimiento de la normatividad vigente, como: Acuerdo 117 de 1998 del CNS5S, Resolución 412 de 2000, Resolución 4505 de 2012, Resolución 459 de 2012 y Resolución 1616 de 2013, la IPS debe reportar las cohortes de la población intervenida con las actividades de protección específica, detección temprana y atención a las enfermedades de interés en salud pública en la estructura que define el Decreto 3518 de 2006 y la Resolución 4505 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y aquellas que las adicionen, modifiquen, aclaren o sustituyan, el reporte deberá contar con la firma digital del Representante Legal de la IPS.
- 24. Cancelar con sus propios medios económicos y dentro de las oportunidades establecidas, a los empleados, socios, grupos de práctica profesional o profesionales independientes con que cuente para el cumplimiento del objeto del contrato, los salarios y prestaciones, honorarios o comisiones que pacte con ellos, según la

Ente Elaborador:	Acta No. 5	Fecha del Acta: 11 de marzo de 2015
Documento Elaborado por:	Sandra Jorjaria Garcia Cortes	Analista Regional de Contratación
V.B. Dirección jurídica / Contratación	Juan Pablo Morantes Acuña	Coordinador Regional de Contratación
V.B Técnico/Supervisor	Bibiana Andrea Molinà Castillo	Directora Regional de Salud



modalidad de pago que adopten. COOMEVA EPS S.A. no se solidariza con LA CONTRATISTA por los conceptos derivados de las obligaciones laborales y/o contractuales de carácter civil o comercial a cargo de ésta. LA CONTRATISTA se obliga a afiliarse y mantener, vigente la afiliación de todos sus empleados al Régimen General de Seguridad Social Integral. COOMEVA EPS S.A. podrá solicitar a LA CONTRATISTA la certificación de los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social y de parafiscales, por sus empleados, si los tuviere, emitido por el revisor fiscal o contador de LA CONTRATISTA, del mes inmediatamente anterior.

- 25. Proporcionar las condiciones que sean necesarias para garantizar su conectividad en forma permanente al Software C1KLOS de que es propietaria COOMEVA EPS S.A.
- 26. Cumplir con las obligaciones a su cargo establecidas en el Numeral 4, Capítulo II, Título IV de la Circular Única 047 de 2007 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud o las normas que la adicionen, modifiquen, aclaren o sustituyan y en general con todas las obligaciones que por disposición legal le correspondan en su calidad de IPS. Será causal de terminación unilateral del contrato por parte de COOMEVA EPS S.A. sin que hubiere lugar al reconocimiento de indemnizaciones en favor de LA CONTRATISTA, el incumplimiento de las obligaciones a que hace referencia este numeral, sin requerimientos o constituciones en mora, los cuales se declaran renunciados. Si por alguna razón y como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATISTA, COOMEVA EPS S.A. es sancionada, la IPS deberá asumir y/o reintegrar inmediatamente a la EPS el valor de la sanción, más los perjuicios causados.
- 27. LA CONTRATISTA se obliga a disponer de atención telefónica en una línea local las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana, conforme a lo ordenado por la Circular No. 031 de 2006 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud.
- 28. LA CONTRATISTA brindará el apoyo requerido para los procesos de auditoría médica concurrente que desarrolle COOMEVA EPS S.A., para lo cual deberá cumplir con los requisitos, condiciones y plazos que defina el área de Auditoría Médica de COOMEVA EPS S.A.
- 29. Permitir en sus instalaciones la colocación de carteles y material informativo de COOMEVA EPS S.A. en los lugares autorizados y que pudieran ser concertados previamente de acuerdo con las políticas de la entidad o condiciones normativas vigentes.
- 30. Abstenerse de divulgar cualquier información relacionada con los pacientes, salvo la que requiera COOMEVA EPS S.A., para efectos de este contrato o la que requieran las autoridades competentes o que sea solicitada directamente por el afiliado, siendo obligación de LA CONTRATISTA obtener las autorizaciones del caso por parte del paciente, previamente o durante la prestación de los servicios de salud.
- 31. Apoyar y acompañar a COOMEVA EPS S.A., en la defensa judicial que deba adelantar ante los entes judiciales y extrajudiciales como consecuencia de las reclamaciones adelantadas por los usuarios de COOMEVA EPS S.A., derivada de la prestación directa de los servicios por parte de LA IPS, suministrando la información requerida por COOMEVA EPS S.A. dentro de los términos que esta señale, como copia de la Historia Clínica, estudios de calidad de LA CONTRATISTA en la ocurrencia de eventos adversos, entre otros.
- 32. Establecer un proceso de asignación de citas médicas no presencial, garantizando que se cumplan los tiempos establecidos en la normatividad vigente y dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1552 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- 33. Implementar un programa de salud ocupacional que involucre a sus empleados y contratistas, en cumplimiento del Decreto 1295 del 22 de junio de 1994 y la Resolución 1016 del 31.

Ente probador:	Acta No. 5	Fecha del Acta: 1.1 de marzo de 2015
Documento Elaborado por:	Sandra Jgvana García Cortes	Analista Regional de Contratación - I
V.B. Dirección Jurídica/Contratación	Juan Pablo Morantes Acuña	Coordinador Regional de Contratación I
V. 8 Técnico/Supervisor	Bibiana Andrea Molina Castillo	Directora Regional de Salud

XL.
UOOI SIE?VCIT EIS?

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD MODALIDAD:
PAGO POR EVENTO No. EPS-CEN-PI-001-2015 ENTRE COOMEVA
EPS S.A. Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO

- 34. Mantener vigentes las pólizas de garantía pactadas en el presente contrato y pagar el valor de la prima de cada una de ellas.
- 35. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la Ley o tengan relación con la naturaleza del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO.- MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento parcial o total reiterativo de alguna o algunas de las obligaciones del presente contrato o de los planes de mejoramiento definidos, LA CONTRATISTA pagará a COOMEVA EPS S.A. multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor estimado del contrato, sin que la [sumatoria de](#) las multas supere el diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato; para lo cual se adelantará el siguiente procedimiento: • (i) COOMEVA EPS S.A. a través del Supervisor, requerirá por escrito a LA CONTRATISTA precisándole el no cumplimiento oportuno de una o varias de las obligaciones pactadas, exigiéndole en plazos ciertos y perentorios que cumpla con ellas, e informándole las consecuencias de no atender este requerimiento, (ii) Si LA CONTRATISTA persiste en el incumplimiento o no cumple dentro del plazo pactado, COOMEVA EPS S.A. a través del Supervisor requerirá por segunda vez a LA CONTRATISTA por escrito, con plazos perentorios y ciertos, informándole las consecuencias de no atender este requerimiento, (iii) Si persiste el incumplimiento, el Supervisor emitirá un concepto técnico donde precisará la(s) obligaciones incumplidas, el periodo de ejecución al que corresponde tal incumplimiento y los perjuicios que el incumplimiento genera o puede generar, así como las demás pruebas documentales pertinentes al caso, (iv) A través de comunicación enviada por correo certificado, COOMEVA EPS S.A. informará a LA CONTRATISTA la imposición de la multa, indicándole de manera clara y precisa los motivos de la misma, el valor y el plazo para cancelarlo, (v) Si vencido el plazo para el pago, LA CONTRATISTA no cancela la multa impuesta COOMEVA EPS S.A. podrá descontarlo de las sumas que por cualquier concepto le adeude.

CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE COOMEVA EPS S.A.: COOMEVA EPS S.A. se obliga a:

- 1. Cancelar a LA CONTRATISTA las facturas de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. Realizar en asocio con LA CONTRATISTA, capacitaciones de orden científico y legal dirigidas al personal médico y equipo de salud de ésta. Igualmente evaluará el resultado de las capacitaciones efectuadas.
- 2. Prestar a LA CONTRATISTA la colaboración que requiera para la prestación de los servicios.
- 3. Dar a conocer a LA CONTRATISTA los mecanismos de supervisión, seguimiento y evaluación que tiene dispuestos sobre el cumplimiento de las obligaciones a cargo del prestador.
- 4. Realizar directamente o a través de terceros, el proceso de auditoría médica y de auditoría de cuentas. En caso de que estas auditorías se hagan a través de un tercero, deberá notificar a LA IPS el nombre de la firma y responsable de la misma.
- 5. Garantizar una línea de atención veinticuatro (24) horas al día para la verificación de derechos de los afiliados y para la resolución de inquietudes.
- 6. Recibir las facturas presentadas por LA IPS siempre y cuando reúnan los requisitos de Ley y hayan sido presentadas con los informes obligatorios establecidos en el presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES DE ORIGEN LABORAL: LA CONTRATISTA se compromete a prestar la atención médica y los servicios establecidos en el Decreto 1295 de 1994, la Ley 776 de 2002, Resolución 15G de 2005, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, modifiquen, aclaren o sustituyan. La facturación

Ente aprobador:	Acta No. 5	Fecha del Acta: 11 de marzo de 2015
Documento Elaborado por:	Sandra Jovana García Cortes	Analista Regional de Contratación
V.B. Dirección Jurídica / Contratación	Juan Pablo Morantes Acuña	Coordinador Regional de Contratación
V.B Técnico/Supervisor	Bibiana Andrea Molina Castillo	Directora Regional de Salud

y reembolso de eventos ATEP, debe ceñirse a lo establecido en el Decreto 1771 de 1994 (Riesgos profesionales) y demás normas que lo adicionen, modifiquen, aclaren (o sustituyan). PARÁGRAFO PRIMERO.- En caso que la atención se derive de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, LA CONTRATISTA, deberá asegurar soportes documentales que permitan la calificación de origen, así como la copia del formato de reporte diligenciado por el empleador. Cuando el trabajador no disponga de este documento, será necesaria la consignación de la versión del usuario en la historia clínica, donde se evidencie la relación laboral del evento de salud, calificando como contingencia origen, el accidente de trabajo o enfermedad de origen laboral. Posteriormente, enviara vía fax o correo electrónico, todos los viernes de cada semana, al Área de Medicina Laboral de COOMEVA EPS S.A., copia de los soportes de accidentes de trabajos enfermedad de origen laboral atendidos durante este lapso, independiente que el cobro se realice a la ARL o a la EPS o de que el evento sea simultáneamente accidente de tránsito y de trabajo. Para la calificación de origen se tendrá en cuenta lo establecido en el Art. 142. del Decreto 019 de 2012 o la norma que lo adicione, modifique, aclare o sustituya. Dichos reportes deben ser legibles. PARÁGRAFO SEGUNDO.- LA CONTRATISTA direccionara inicialmente la atención a la ARL, solicitando su autorización, así no tenga convenio con ella. Cuando cuente con contratación directa con la ARL, efectuará a ésta, el cobro directo del costo de la atención de salud por Accidente de Trabajo o Enfermedad de origen Laboral, sea autorizado o se trate de una urgencia. Cuando LA CONTRATISTA no cuente con contrato directo con la ARL o no le sea autorizada la atención por ésta, atenderá al usuario afiliado a COOMEVA EPS S.A. dentro de los parámetros de cobertura y modelo de autorización del Plan Obligatorio de Salud y no prestara servicios no cubiertos por el POS sin autorización de COOMEVA EPS S.A.. Los cobros por atención de salud por accidente de trabajo o enfermedad de origen laboral se realizarán a COOMEVA EPS S.A. por LA CONTRATISTA en paquete de factura independiente, a la tarifa convenida para POS, sin embargo, las facturas quedarán sujetas a la auditoría y Visto bueno del área de auditoría de cuentas y origen, de COOMEVA EPS S.A. y serán pagadas por COOMEVA EPS S.A. inicialmente, dentro de los términos establecidos en el presente contrato. Las glosas y devoluciones que realice la ARL y con las cuales COOMEVA EPS S.A. esté de acuerdo, serán descontadas de las facturas enviadas por la IPS, que se encuentran en consignación. COOMEVA EPS S.A. solicitará a la ARL, el reembolso de lo pagado a LA CONTRATISTA y deberá ceñirse a lo establecido en el Decreto. 1771 de 1994 o norma que lo sustituya .-o

*modifique en Riesgos Profesionales.. PARAGRAFO TERCERO.- Para el cobro de atenciones por evento derivados de ATEP, LA CONTRATISTA, deberá presentar; a) Factura individual por usuario y por ARL, b) RIPS por factura, c) Detalle de cargos de la atención d) Reseña médica de la atención, e) Resultado de ayudas diagnósticas o exámenes de laboratorio, f) Soporte de calificación de origen, debidamente diligenciado por el empleador o contratante o historia clínica y, g) Firma del usuario como constancia de recibo de la atención, según el Decreto 4747 de 2007 y. 3047 de 2008, norma que los adicione, modifique, aclare o sustituya. PARÁGRAFO CUARTO.- Hasta tanto se defina el origen del accidente o enfermedad del afiliado, LA CONTRATISTA lo tratará como accidente o enfermedad común, sujeta a copagos y cuotas moderadoras; establecido que se trata de un accidente de trabajo o enfermedad de origen laboral, LA CONTRATISTA se abstendrá de solicitar al afiliado copagos o cuotas moderadoras, cuando cuente con el Formato de Presunto Accidente de Trabajo suscrito por el aportante, conforme al Decreto 1401 de 2007, ó norma que lo adicione, modifique, aclare o sustituya.

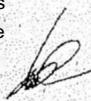
CLAUSULA SEPTIMA.- DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tiene una duración de un (1) año contado a partir de la fecha de su suscripción. No obstante, si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra su decisión de darlo por terminado con una antelación no menor de treinta (30) días calendario a la fecha de su vencimiento,

Ente aprobador:	Acta No. 5	Fecha del Acta: 1 de marzo de 2015
Documento Elaborado por:	Sandra Jovana Garda Cortés	Analista Regional de Contratación
V.B. Dirección Jurídica / Contratación	Juan Pablo Morantes Acuña	Coordinador Regional de Contratación -
V.B Técnico/Supervisor	Bibiana Andrea Molina Castillo	Directora Regional de Salud

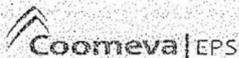
éste se prorrogará automáticamente por el término inicialmente pactado. PARÁGRAFO PRIMERO.- TERMINACION UNILATERAL POR CUALQUIERA DE LAS PARTES: No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato en forma unilateral, durante la vigencia inicial del presente contrato o de sus prorrogas. La parte que se acoja a ésta forma de [terminación de](#) contrato, la anunciará a la otra mediante comunicación escrita con una antelación no menor de treinta (3D) días calendario a la fecha de terminación deseada. Esta forma de terminación no genera el pago de indemnización de perjuicios a favor de alguna de las partes contratantes.

CLAUSULA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato terminará: a) Por vencimiento del plazo pactado, b) Por el mutuo acuerdo de las partes, contenido en escrito firmado por ambas, c) Por Sentencia judicial o acto jurídico de igual efecto que así lo determine, d) Por disolución de la [personajuridica de](#) LA CONTRATISTA o de COOMEVA EPS S.A. e) Por incapacidad financiera de LA CONTRATISTA o de COOMEVA EPS S.A. que le impida el cumplimiento del objeto de este contrato, f) Por la imposibilidad legal para cualquiera de las partes de seguir desarrollando su objeto social, g) Por ser sancionada por autoridad competente cualquiera de las partes, de tal manera que la sanción impida continuar el contrato, h) Es causal de terminación unilateral por parte de COOMEVA EPS S.A. la no identificación y facturación oportuna por parte de LA CONTRATISTA, de los servicios NO POS que se llegaren a prestar, de manera que se garantice el recobro. En los casos de los literales c, d, e, f, g la parte respecto de la cuál aplique alguna de éstas formas de terminación de contrato, ja anunciará a la otra mediante comunicación escrita con una antelación no menor de treinta (30) días calendario a la fecha de terminación del contrato. Estas formas de terminación (a, b, c, d, e, f, g, h) no generan el pago de indemnización de perjuicios a favor de alguna de las partes contratantes. PARÁGRAFO PRIMERO.- CAUSALES DE TERMINACION UNILATERAL POR PARTE DE COOMEVA EPS S.A.:

Queda expresamente autorizada COOMEVA EPS S.A., para dar por terminado el presente contrato por decisión unilateral, en los siguientes casos: a) Al verse involucrada LA CONTRATISTA o sus Socios, Órganos Directivos, Directores, Gerentes o Répresentantes Legales y/o, Administradores y empleados en investigaciones administrativas o penales o en aquellas adelantadas por un Ente de Vigilancia y Control, relacionadas con actividades ilícitas, lavado de dinero, financiación de terrorismo o cualquier otro delito conexo o complementario o por ser incluida LA CONTRATISTA en listas de control y en general por resultar implicada LA CONTRATISTA en actos que afecten el Código de buen Gobierno, la transparencia, la buena fe, lealtad contractual, confianza legítima entre las partes ,y/o buen nombre de COOMEVA EPS S.A.. b) Porque LA CONTRATISTA ceda total o parcialmente a un tercero las obligaciones emanadas de este contrato o subcontrate la ejecución de los servicios objeto del mismo. c) Por estar incurso LA CONTRATISTA o cualquiera de los Miembros de Organismos Directivos, Directores, Gerentes o Representantes Legales,, según sea el caso, en inhabilidades o incompatibilidades a que se refiere el artículo 3º del Decreto 973 de 1994 y/o en conflictos de interés legales o estatutarios respecto de COOMEVA EPS S.A.. d) Por el incumplimiento de LA CONTRATISTA de cualquiera de las condiciones de habilitación establecidas por la Ley para los Prestadores de Servicios de Salud o de las condiciones de [calidad de](#) prestación de servicios conforme al contenido de la normatividad vigente que regule la materia, e) El incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de las obligaciones a que hace referencia el Numeral 4, Capítulo II, Título IV de la Circular Única 047 de 2007 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud o las normas que la adicionen, modifiquen, aclaren o sustituyan, f) Por no constituir LA CONTRATISTA las garantías a que hace referencia este contrato, g) Las demás causales consagradas en este contrato. En los casos a que hace referencia,este parágrafo, COOMEVA EPS S.A., notificará su decisión de dar por terminado el contrato, bastando para el efecto el envío de una comunicación



Ente aprobados	Acta No. 5	Fecha del Acta: 11 de marzo de 2015
Documento Elaborado por:	Sandra Jóvana García Cortes	Analista Regional de Contratación -
V.B. Dirección Jurídica / Contratación	Juan Pablo Morantes Acuña	Coordinador Regional de Contratación
V.B Técnico/ Supervisor	Bibiana Andrea Molina Castillo	Directora Regional de Salud



escrita, en la que se informe sobre la fecha a partir de la cual se hará efectiva la terminación. Esta forma de terminación de contrato no genera obligación indemnizatoria a cargo de COOMEVA EPS S.A. y a favor de LA CONTRATISTA y así lo acepta ésta expresamente. PARÁGRAFO SEGUNDO.- En aquellos eventos en que el incumplimiento de LA CONTRATISTA afecte de manera grave la ejecución del presente contrato y/o cuando pese a las multas impuestas no se haya logrado la ejecución oportuna, COOMEVA EPS S.A. podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral, sin que por éste hecho se genere indemnización alguna en favor de LA CONTRATISTA, cancelando a ésta los servicios prestados hasta la fecha de la terminación unilateral. Para lo anterior, se adelantará el siguiente procedimiento: (i) COOMEVA EPS S.A. a través del Supervisor requerirá por escrito a LA CONTRATISTA precisándole el no cumplimiento oportuno de una o varias de las obligaciones pactadas, exigiéndole en plazos ciertos y perentorios que cumpla con ellas, e informándole las consecuencias de no atender éste requerimiento, (ii) Si LA CONTRATISTA persiste en el incumplimiento o no cumple dentro del plazo pactado, COOMEVA EPS S.A. a través del Supervisor requerirá por segunda vez a LA CONTRATISTA por escrito, con plazos perentorios y ciertos, informándole las consecuencias de no atender este requerimiento, (iii.) Si persiste el incumplimiento, el Supervisor emitirá un concepto técnico donde precisará la(s) obligaciones incumplidas, el periodo de ejecución al que corresponde tal incumplimiento y los perjuicios que el incumplimiento genera o puede generar, así como las demás pruebas documentales pertinentes al caso. (iv) A través de comunicación enviada por correo certificado, COOMEVA EPS S.A. informará a LA CONTRATISTA la terminación unilateral del contrato, indicándole de manera clara y precisa los motivos de la misma y la fecha a partir de la cual se hará efectiva.

CLAUSULA NOVENA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor de este contrato es indeterminado pero determinable en el momento de finalizar el mismo, calculo que se lograra sumando los valores mensuales efectivamente pagados por los servicios prestados durante la vigencia del contrato. PARAGRAFO PRIMERO.- Las tarifas que deben ser aplicadas a las actividades, procedimientos, intervenciones, insumos y medicamentos, son las que constan en los Anexo No. 2 que hace parte del presente contrato. PARAGRAFO SEGUNDO.- COPAGOS Y CUOTAS MODERADORAS: De conformidad con el artículo 160 de la Ley 100 de 1993 solo podrá cobrarse a los afiliados cotizantes y sus beneficiarios las sumas correspondientes a copagos y cuotas moderadoras, siendo los primeros, aplicables únicamente a los beneficiarios y las segundas a los cotizantes y sus beneficiarios. Para todos los efectos, el cobro de estos conceptos se sujetará a lo dispuesto en el Acuerdo 260 de 2004. Teniendo en cuenta que es responsabilidad de la EPS el recaudo de los copagos y cuotas moderadoras, las partes acuerdan que los valores que se causen en ejecución del presente contrato, serán recaudados por LA CONTRATISTA y son propiedad de COOMEVA EPS S.A. En consecuencia, las facturas de venta que presente LA CONTRATISTA a COOMEVA EPS S.A. por los servicios de salud prestados, corresponderán al valor del respectivo servicio, menos el valor por concepto de copagos y/o cuotas moderadoras recaudadas, descuento que expresamente autoriza LA CONTRATISTA.

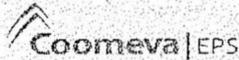
CLAUSULA DECIMA.- PROHIBICIÓN ESPECIAL: No podrán cobrarse multas por inasistencia a citas médicas de conformidad con lo estipulado en el Art. 55 de la Ley 1438 de 2011.

CLAUSULA UNDECIMA.- REQUISITOS RESPECTO DE LA FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO: LA CONTRATISTA producirá las facturas de venta por los servicios de salud prestados, con base en las tarifas pactadas, en los Anexos No. 1 y 2 que hacen parte del presente contrato y se compromete a facturar los servicios objeto del contrato dentro del mes inmediatamente siguiente al de la prestación. No obstante lo anterior, enviará COOMEVA EPS S.A. la relación de servicios y su valor cuando éstos sean

Ente Elaborador:	Acta No. 5	Fecha del Acta: 11 de marzo de 2015
Documento Elaborado por:	Sandra Jovana García Cortes	Analista Regional de Contratación
■ V. Q. Dirección Jurídica/Contratación	Júlio Pablo Morantes Acuña	Coordinador Regional de Contratación
V. 8 Técnico/Supervisor	Bibiana Andrea Molina Castillo	Directora Regional de Salud

radicados pero correspondan a periodos diferentes. Vencido el año calendario, es decir, con posterioridad al 31 de Diciembre, COOMEVA EPS S.A., se abstendrá de recibir facturas por servicios, prestados el año anterior, salvo las que correspondan al mes de Diciembre. En todo caso, LA CONTRATISTA deberá radicar las facturas los diez (10) primeros días de cada mes. LA CONTRATISTA NO podrá presentar facturas con cifras decimales, en este sentido, deberá aproximar por encima, si el primer o segundo decimal es igual o mayor a cinco y por debajo si es menor a cinco. PARÁGRAFO PRIMERO.- COOMEVA EPS S.A. cancelará a LA CONTRATISTA, los valores a que haya lugar como consecuencia de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1122 de 2007 o la norma que la adicione, modifique, aclare o sustituya, siempre y cuando el flujo de recursos del SGSSS se esté efectuando de conformidad con fe normatividad legal que regula la materia. COOMEVA EPS S.A. realizará el pago respectivo mediante transferencia electrónica al No. de cuenta que indique LA CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO.- REPORTE AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PRECIOS DE MEDICAMENTOS (SISMED): COOMEVA EPS S.A. y LA CONTRATISTA conforme a lo establecido, en el Art. 2 de la Circular 001 de 2010, que modifica el Art. 24 de la Circular 004 de 2006 de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos y aquellas que la modifiquen, adicionen; aclaren o sustituyan, están obligados a reportar trimestralmente, entre otros, los mayores y menores precios unitarios de los medicamentos que compren o vendan, indicando el número de factura cambiaria de compraventa que contenga la transacción, PARÁGRAFO TERCERO.- Conforme a lo establecido en el párrafo anterior y considerando que los Anexos Técnicos que regulan el reporte al SISMED establecen la obligatoriedad de utilizar la codificación única de medicamentos (CUM), LA CONTRATISTA se obliga a facturar los medicamentos empleando dicho código, con el fin de garantizar la consistencia de la información contenida en los reportes que envíe a SISMED tanto LA CONTRATISTA como COOMEVA EPS S.A., evitando de esta forma la imposición de multas y sanciones por la inobservancia de las normas que regulan esta materia. PARÁGRAFO CUARTO.- SOPORTES DE LA FACTURA: LA CONTRATISTA presentará la factura con los soportes obligatorios para esta modalidad de contrato, conforme a lo que defina el Ministerio de Salud y de la Protección Social. Junto con la factura, LA CONTRATISTA se obliga a presentar los siguientes documentos: a) Registro Individual de Prestación de Servicios (RIPS) completamente diligenciados y validados, de todas las atenciones realizadas en el período inmediatamente anterior y de acuerdo a los términos de las Resoluciones 3374 del 2000 y 951 de 2002 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, así como de las demás normas que las adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan. En el evento en que LA CONTRATISTA no aporte con las facturas los Registros Individuales de la Prestación de Servicios (RIPS), autoriza a COOMEVA EPS S.A. para abstenerse de girar los pagos de aquellas que carezcan del soporte. En todo caso, los pagos se realizarán conforme a los plazos pactados en el contrato, los cuales se contarán a partir del día en que se hubiere subsanado el hecho que da lugar al no pago, b) Relación de pacientes remitidos a otros servicios de la red de COOMEVA EPS S.A.; c) Certificación detallada del pago por sus empleados, de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, emitido por el revisor fiscal o contador de LA CONTRATISTA, del mes inmediatamente anterior. PARÁGRAFO QUINTO.- LA CONTRATISTA deberá facturar en forma separada los servicios y medicamentos POS y los NO POS que hubieren sido autorizados por COOMEVA EPS S.A. Je identificará los eventos de origen laboral. Para los servicios y medicamentos NO POS prestados deberá además identificar plenamente la tutela o el número del acta del comité técnico científico que haya ordenado el servicio. COOMEVA EPS S.A. devolverá las facturas en las cuales se incluyan simultáneamente servicios POS y NO POS. Teniendo en cuenta que COOMEVA EPS S.A. debe tramitar y presentar en debida forma las solicitudes de recobro ante el Fosyga por concepto de medicamentos y servicios NO POS, dentro de los

Ente aprobador:	Acta No. 5	Fecha del Acta: 11 de <u>marzo</u> de 2015
Documento Elaborado por:	Sandra Jovana Garcia Cortes	Analista Regional de Contratación
V.B1 Dirección Jurídica/Contratación	Juan Pablo Morantes Acuña	Coordinador Regional de Contratación
V.8 Técnico/ Supervisor	Bibiana Ardués Molina Castillo	Directora Regional de Salud

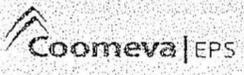


CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD MODALIDAD:
 PAGO POR EVENTO No. EPS-CEN-PI-001-2D1S ENTRE COOMEVA
 EPS S.A. Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
 DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITÁUTO

seis (6) meses siguientes a la generación o establecimiento de la obligación de pago o de la ocurrencia del evento, según corresponda, LA CONTRATISTA se obliga a presentara COOMEVA EPS S.A., las facturas relacionadas con tales conceptos, en un plazo máximo de treinta-(30) días calendario contados a partir de la fecha de la prestación del servicio que origina este recobro. En el evento en que el Administrador Fiduciario imponga glosas a lbs recobros presentados por COOMEVA EPS S.A. por deficiencias en la facturación presentada por LA CONTRATISTA o por ausencia de evidencia de entrega o prestación del servicio, LA CONTRATISTA se obliga a responder los requerimientos de COOMEVA EPS S.A. en un plazo no mayor a 15 días calendario contados desde la solicitud. PARAGRAFO SEXTO.- NO APLICABIUDAD DE LA LEY 1231 DE 2008: La radicación de las facturas de venta por servicios prestados no implica la aceptación de las mismas por parte de COOMEVA EPS S.A.. Las partes reconocen que las normas contenidas en la Ley 1231 de 2008 no son aplicables al Sistema de Seguridad Social en Salud, específicamente en cuanto a términos para aceptación de la factura y para la formulación y comunicación de las glosas a que haya lugar, por existir normas especiales aplicables a la materia. PARAGRAFO SEPTIMO.- En lo que sea pertinente, respecto de la atención a adultos mayores, LA CONTRATISTA deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley 1315 de 2009. PARAGRAFO OCTAVO.- La atención por urgencia, vital, que demanden los afiliados a COOMEVA EPS S.A. no requiere de autorización previa por parte de COOMEVA EPS S.A., obligándose LA CONTRATISTA a notificar a aquella el evento urgente, dentro de los términos acordados en el presente contrato. PARAGRAFO NOVENO.- GLOSAS: El trámite de glosas se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley 1438 de 2011 o en aquella que la reglamente, modifique, adicione, aclare o sustituya. COOMEVA EPS S.A., dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formulará y comunicará a LA CONTRATISTA las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial. LA CONTRATISTA deberá dar respuesta a las glosas presentadas por COOMEVA EPS S.A., dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. COOMEVA EPS S.A., dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas. Si cumplidos los quince (15) días hábiles, LA CONTRATISTA considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas nuevamente a COOMEVA EPS S.A.. Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes a su levantamiento, informando a LA CONTRATISTA la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas. Una vez vencidos los términos y en el caso que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección de LA CONTRATISTA, en los términos establecidos por la Ley.

CLAUSULA DUODECIMA.- AUTONOMIA EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS Y EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: LA CONTRATISTA obra de manera independiente, con autonomía técnica científica y administrativa, utilizando sus propios recursos y su propio personal, para ello, observará las normas legales vigentes, las políticas y procedimientos que establezca el Estado y las que contractualmente defina COOMEVA EPS S.A., en acatamiento de aquellas, por lo tanto, ni LA CONTRATISTA ni su personal adquieren algún vínculo de carácter laboral con COOMEVA EPS S.A. y por consiguiente sus salarios y prestaciones sociales estarán a cargo de LA CONTRATISTA así como su vinculación y desvinculación. LA CONTRATISTA asume toda la responsabilidad por los

Ente aprobador.	Acta No. 5	fecha del Acta: 11 de marzo de 2015
Documento Elaborado por:	Sandra Jovana García Cortes	Analista Regional de Contratación
V.B. Dirección jurídica / Contratación	Juan Pablo Morantes Acuña	Coordinador Regional de Contratación
V.8 Técnico/ Supervisor	Bibiana Andrea Molina Castillo	Directora Regional de Salud



actos, dirección y control de sus empleados. Tampoco podrá predicarse que COOMEVA EPS S.A. es solidariamente responsable por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que el mismo tenga derecho: LA CONTRATISTA declara que el personal que encargue de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato se encuentra vinculado activamente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARLy que así permanecerá durante el término de duración de este contrato. COOMEVA EPS S.A. queda expresamente autorizada por LA CONTRATISTA, para descontar de los pagos en favor de ésta, durante la vigencia del presente contrato o en la liquidación final, como consecuencia de la terminación del contrato por cualquier causa, el valor de las cuentas adeudadas por LA CONTRATISTA al personal que disponga para el cumplimiento del objeto del contrato o a los proveedores, prestadores o terceros contratados con el mismo fin. Ninguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato habilitarán a LA CONTRATISTA para representar a COOMEVA EPS S.A. a ningún título. LA CONTRATISTA se compromete con COOMEVA EPS S.A. a mantenerla indemne en [caso de](#) reclamaciones laborales de cualquier índole, relacionadas con los servicios objeto de este contrato.

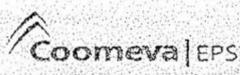
CLAUSULA DECIMATERCERA.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN: LA CONTRATISTA ofrece prestar los servicios de salud objeto de este contrato en forma directa y en sus propias instalaciones. La subcontratación para la prestación de los servicios de salud objeto del presente contrato queda expresamente prohibida a LA CONTRATISTA y el incumplimiento de esta prohibición será causal de terminación unilateral del contrato por parte de COOMEVA EPS S.A. LA CONTRATISTA no podrá ceder ni total ni parcialmente las obligaciones emanadas del presente contrato a un tercero.

CLAUSULA DECIMACUARTA.- IMAGEN INSTITUCIONAL: EL PRESTADOR acepta no tener representación alguna de LA CONTRATANTE, así como que la suscripción del presente contrato no será entendida de ninguna forma como cesión de uso de marca.

CLAUSULA DECIMAQUINTA.- POLIZAS DE SEGURO: LA CONTRATISTA se obliga a constituir con una Compañía de Seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera y a favor de cualquier tercero afectado, las siguientes pólizas: a) Póliza de Responsabilidad Civil con una vigencia igual al término inicial del contrato más seis meses, por un valor mínimo equivalente a QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) m/cte. LA CONTRATISTA deberá aportar las garantías a que hace referencia esta cláusula, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato. El costo de la prima de la póliza y las renovaciones si las hubiere será asumido por LA CONTRATISTA; en el evento en que LA CONTRATISTA no pague el valor de la prima desde ahora autoriza para que COOMEVA EPS S.A. lo asuma, pudiendo descontar de las sumas adeudadas a LA CONTRATISTA lo correspondiente al [valor de](#) las primas. PARÁGRAFO PRIMERO.- El Representante Legal de LA CONTRATISTA garantizará que todos y cada uno de sus profesionales adscritos y vinculados cuenten con la respectiva póliza de responsabilidad civil que garantice, el pago de cualquier perjuicio que se derive del ejercicio de su profesión.

CLAUSULA DECIMASEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA asume en forma total y exclusiva la responsabilidad que se derive y los perjuicios que pueda generar, en desarrollo del contrato, a los afiliados cotizantes y sus beneficiarios de COOMEVA EPS S.A., a COOMEVA EPS S.A. o a terceros (bien sea a las personas o a las cosas), por la calidad e idoneidad de los servicios de salud que preste, las condiciones de

Ente aprobador.	Acta No. 5	Fecha del Acta: 11 de marzo de 2015,
Documento Elaborado por:	Sandra Jovana García Cortes	Analista-Regional de Contratación
V.B. Dirección Jurídica /Contratación	Juan Pablo Morantes Acuña,	Coordinador Regional de Contratación
V.3 Técnico/Supervisor	Bibiana Andrea Molin3 Castillo	Directora Regional de Salud



la tecnología o la infraestructura; la falta de oportunidad en la remisión de los pacientes y los actos u omisiones del personal médico y paramédico a los cuales encomiende la prestación de los servicios de salud, así como los de su personal administrativo y/o proveedores. En caso que la EPS sea sancionada pecuniariamente por las Entidades de Control del Sistema o por cualquier autoridad judicial o administrativa, por hechos atribuidos a LA CONTRATISTA o que se vea obligada a pagar por o en nombre de LA CONTRATISTA sumas que a ésta correspondan, LA CONTRATISTA, asumirá la correspondiente suma, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que COOMEVA EPS S.A. así se lo comunique, siempre que la responsabilidad de LA CONTRATISTA hubiere quedado demostrada mediante sentencia judicial o acto administrativo, al igual que los daños y perjuicios. Si a pesar de tal comunicación LA CONTRATISTA no atiende tal obligación, faculta a COOMEVA EPS S.A. a descontar de lo que le deba, los valores correspondientes a tales sanciones o condenas. LA CONTRATISTA se compromete a: 1) No realizar, investigaciones, científicas con recursos económicos, técnicos y científicos de COOMEVA EPS S.A., salvo previo acuerdo entre las partes. 2) No utilizar, con cargo a los recursos económicos, técnicos y administrativos de COOMEVA EPS S.A. servicios y tecnología médica no aprobada por las entidades competentes y conforme con las normas de ética médica y demás disposiciones sobre la materia. 3) En el evento que sea necesario repetir un procedimiento, tratamiento o ayuda diagnóstica por causa imputable a LA CONTRATISTA, deberá realizarlo nuevamente asumiendo el costo de ese servicio.

CLAUSULA DECIMASEPTIMA.- INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA garantiza que como consecuencia de la ejecución del objeto del contrato, dejará a COOMEVA EPS S.A. indemne y libre de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se llegará a promover contra la misma, a causa de acciones u omisiones en que incurra LA CONTRATISTA o sus empleados.

CLAUSULA DECIMAOCTAVA.- DEL CODIGO DE ETICA Y DE BUEN GOBIERNO.- LA CONTRATISTA declara su adhesión a los parámetros del Código de Ética y de Buen Gobierno de EL GRUPO EMPRESARIAL COOMEVA y manifiesta su intención firme de suscribir en lo pertinente los Acuerdos de gestión ética, que le sea entregados directamente.

CLAUSULA DECIMANOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Declara expresamente el Representante Legal de LA CONTRATISTA que no existen por parte suya respecto de miembros de Organismos Directivos, Directores, Gerentes o Representantes Legales, Administradores y Empleados las INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES a que se refiere el Artículo 3º del Decreto 0973/94 que prohíba la celebración del presente contrato. PARÁGRAFO: Es causal de terminación del contrato por parte de COOMEVA EPS S.A., sin que se produzca indemnización económica a su cargo, la violación a la norma citada, durante la vigencia del contrato por parte de LA CONTRATISTA.

CLAUSULA VIGESIMA.- POLÍTICA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS: Mediante la suscripción del presente contrato las partes declaran que: 1) Cumplen con las normas generales y particulares sobre control y prevención de Lavado de Activos. 2) Adoptaron medidas, códigos de conducta y demás requerimientos para la prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo. 3) En el desarrollo de la actividad objeto del presente contrato, desplegarán todos sus esfuerzos para cumplir estrictamente con todas las normas de precaución y prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo. 4) Mantendrá soportes documentales de todas las normas, procedimientos^A

Ente aprobados	Acta No. 5	Techa dcj Acta: 11 de mayo de 2015
Documento Elaborado por:	Sandra /ovana García Cortes	Analista Regional de Contratación
V.E.J. Dirección Jurídica/ Contratación	Juan Pablo Morantes Acuña	Coordinador Regional de Contratación
V.B Técnico/Supervisor	Bibiana Andrea Molina Castillo	Directora Regional de Salud

manuales que a su interior desarrolle para la prevención y control de lavado de activos, en desarrollo de lo mencionado en puntos anteriores.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN: LA CONTRATISTA autoriza expresamente a las Empresas que forman parte del Grupo Empresarial Coomeva para consultar, suministrar, intercambiar y/o remitirse entre ellas la información, los Anexos y soportes que haya suministrado LA CONTRATISTA con ocasión de su vinculación con COOMEVA EPS S.A. o cualquier otro tipo de información acerca de la transparencia y licitud de sus actividades, para que analicen, evalúen y concluyan sobre sus hábitos y tendencias y para la realización de pruebas de mercado.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- IMPREVISIÓN: Cualquier evento imprevisto que surja en el desarrollo del contrato que amerite la revisión de sus condiciones se someterá a las normas de imprevisión del Código Civil y del Código de Comercio.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- INDIVISIBILIDAD: Si alguna autoridad competente invalidara uno o varios de los acuerdos que se deriven de la suscripción del presente contrato, las partes efectuarán las correcciones necesarias de tal forma que se cumpla el propósito previsto por ellas y se acojan las normas aplicables. Si una o varias de las cláusulas de este contrato se declaran inválidas, o si la autoridad competente les otorga aplicación o interpretación diferente a la pretendida, seguirá vigente el resto del negocio jurídico, y menos que la cláusula o cláusulas invalidadas lo hagan ineficaz, caso en el cual terminará inmediatamente con la simple notificación escrita que se envíe por alguna de las partes.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES: Las obligaciones a cargo de las partes que deban cumplirse con posterioridad a la terminación del contrato continuarán vigentes y exigibles hasta su perfeccionamiento y/o plena ejecución.

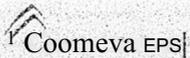
CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- ESTIPULACIONES ANTERIORES: Las partes manifiestan que no reconocerán validez a estipulaciones verbales o escritas anteriores relacionadas con los servicios objeto del presente contrato, el cual constituye un acuerdo completo y total acerca de su Objeto y reemplaza y deja sin efecto alguno cualquier otra estipulación o contrato celebrado entre las partes con anterioridad.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: COOMEVA EPS S.A. ejercerá la supervisión del presente contrato a través de la Dirección Regional de Salud. COOMEVA EPS S.A. se reserva el derecho de realizar las visitas de monitoreo y la supervisión que estime convenientes. De igual forma, con la finalidad de asegurar que la prestación del servicio por parte de LA CONTRATISTA se haga en condiciones óptimas de calidad, COOMEVA EPS S.A. podrá inspeccionar e igualmente hacer sugerencias por escrito para que LA CONTRATISTA corrija las deficiencias en la prestación del servicio.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- DIFERENCIAS ENTRE LA OFERTA, EL CONTRATO, LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y LOS ANEXOS: Si se llegase a presentar contradicciones entre los documentos mencionados, en todo caso, prevalecerá lo dispuesto en el presente documento, si persisten las diferencias se acudirá al contenido de los Anexos.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, derivados del presente contrato, se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

Ente aprobador:	Acta No. 5	Fecha del Acta: 11 de marzo de 2015
Documento Elaborado por:	Sandra Jovana García Cortes	Analista Regional de Contratación
V.8. Dirección Jurídica / Contratación	Juan Pablo Morantes Acuña	Coordinador Regional de Contratación
V. BTécnico/ Supervisor	Bibiana Andrea Molina Castillo	Directora Regional de Salud



CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS: De conformidad con el Decreto 4747 de 2007, las diferencias que surjan como consecuencia de la ejecución del objeto del presente contrato, se someterán en primera instancia a una [etapa de](#) acuerdo directo entre los Representantes Legales, para que en un término hasta de treinta (30) días procuren solucionar directa y amigablemente los conflictos derivados del contrato, el mencionado término será prorrogable de común acuerdo, si no se logra llegar a un acuerdo al respecto, las partes podrán acudir a la justicia ordinaria.

CLÁUSULA TRIGESIMA.- MANIFESTACIONES BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO: LA CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que: 1) Se encuentra a paz y salvo con el pago de la tasa anual ante la Superintendencia Nacional de Salud/2) Se encuentra al día con el reporte de información que debe enviar a la Superintendencia Nacional de Salud, conforme a la Circular Externa 11 del 2004 las IPS de naturaleza privada y la Circular 12 de 2004 las IPS de naturaleza pública; a través del registro de envío publicado en la página Web de la Superintendencia Nacional de Salud. PARAGRAFO.- El no estar al día en las obligaciones como IPS dentro del SGSSS será causal de terminación automática del presente contrato, sin requerimientos o constituciones en mora, los cuales se declaran renunciados. Lo anterior sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- DIRECCIONES DE LAS PARTES PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES: COOMEVA EPS S.A. Carrera. 192 No. 78-80. Teléfono: 3199555 LA CONTRATISTA: Calle 3 sur No. 1B-45 de Pitalito (Huila) Teléfono: 362500-362504.

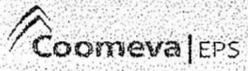
CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS Y ANEXOS: Hacen parte del presente contrato y así lo aceptan las partes, los siguientes DOCUMENTOS: 1.- Certificación de cumplimiento de las condiciones para la habilitación de Prestadores de Servicios de Salud 2. Pólizas que garantizan el contrato. 3. Certificado de Existencia y Representación legal de las partes. ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato y así lo aceptan las partes, los siguientes ANEXOS: Anexo 1. Precios y condiciones-comerciales.

CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma del mismo y Con la fecha del último firmante, quedando regulados los acuerdos verbales anteriores que pudiesen existir.

CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente Contrato se procederá a su liquidación de conformidad con lo establecido en el Artículo 27 del Decreto 4747 del 7 de diciembre de 2007 del Ministerio de la Protección Social.

CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA.- PAZ Y SALVO: Las partes acuerdan que este contrato, deja sin vigencia todo contrato verbal o escrito anteriormente celebrado al perfeccionamiento de éste. Se exceptúan de lo aquí establecido, las obligaciones económicas a cargo de las partes que llegaren a resultar de la liquidación final del contrato inmediatamente anterior. Estas obligaciones constarán en documento denominado "Acta de Liquidación". El pago de los conceptos resultantes de la liquidación se efectuará, en la forma y plazos definidos en el documento de liquidación. Leído el presente instrumento lo suscriben como aparecen en señal de conformidad, en un solo original, del cual se entregará copia exacta a LA CONTRATISTA, en la ciudad de Bogotá a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil quince (2015).

Émile aprobador:	Acta No. 5	Fecha del Acta: 11 de marzo de 2015
Documento Elaborado por:	Sandra Jovana Garcia Cortes	Analista Regional de Contratación
V.B. Dirección Jurídica /Contratación	Juan Pablo Morantes Acuña	Coordinador Regional de Contratación
V.B Técnico/ Supervisor	Sibiana Andrea Molina Castillo	Directora Regional de Salud



CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD MODALIDAD:
PAGO POR EVENTO No. EPS-CEH-PI-001-2015 ENTRE COOMEVA
EPS S.A. Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITAUO

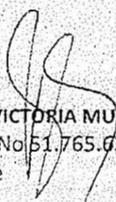
COOMEVA EPS S.A.

NIT 805.000.427-1

ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN
ANTONIO DE PITAUO

NIT 891.180.134-2


JUAN GUILLERMO DE LA HOZ TOBON
Cédula No 3.182.836 de Bogotá
Gerente


DIANA VICTORIA MUÑOZ MUÑOZ
Cédula No 51.765.637 de BOGOTÁ
Gerente 

Ente aprobador.	Acta NOc 5	Fecha del Acta: 11 de marzo de 2015
Documento Elaborado por:	Sandra Jovana Garcia Cortes	Analista Regional de Contratación
V.B. Dirección Jurídica / Contratación	Juan Pablo Morantes Acuña.	Coordinador Regional de Contratación
V.B Técnico/ Supervisor	Bibiana Andrea Molina Castillo	Directora Regional de Salud



ANEXO No 1 • CARTA ACUERDO
 COOMEVA EPS SA Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE PITALITO
 LA PRESENTE CARTA ACUERDO CONSTITUYE UN ANEXO TARIFARIO, QUE ES PARTE INTEGRANTE
 DEL CONTRATO

DIRECCIÓN: Calle 3 sur No. 1B-45 de Pitalito (Hulla)
 TELÉFONOS: 362500-362504

PARTICIPANTES:
 DIANA VICTORIA MUÑOZ MUÑOZ ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO
 JUAN GUILLERMO DE LA HOZ TOBON COOMEVA EPS S.A.

ASUNTO: TARIFAS PARA EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD - COOMEVA EPS

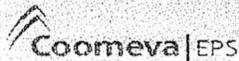
VIGENCIA: 15 de Marzo de 2015 a 15 de Marzo de 2016

Entre las partes se convino lo siguiente:

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD CONTENIDOS DENTRO DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD (POS), NIVEL I, II Y III DE COMPLEJIDAD, PARA TODOS LOS COTIZANTES Y SUS BENEFICIARIOS DE COOMEVA EPS S.A. EL PRESENTE CONTRATO TIENE COMO OBJETO LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE URGENCIAS, IMAGENOLOGIA DIAGNOSTICA, LABORATORIO CLINICO, PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS, PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS Y GINECOBSTRÉTICOS, HOSPITALIZACION MEDICA Y QUIRURGICA LA CUAL ATENDERA EN HABITACION UNIPERSONAL O BIPERSONAL Y SE FACTURARA CON LA TARIFA DE 3 CAMAS SEGUN MANUAL TARIFARIO PACTADO, SERVICIO DE AMBULANCIA, SERVICIOS QUE LA INSTITUCION CONTRATISTA DEBE TENER DEBIDAMENTE DECLARADOS Y HABILITADOS ANTE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, EN CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE LA CALIDAD. PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS SE REQUIERE QUE EL USUARIO SEA REMITIDO POR COOMEVA EPS S.A, PRESENTE EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y LA ORDEN DE SERVICIOS IMPRESA EN SISTEMA O EN FORMATO PREIMPRESO DE COOMEVA EPS CON EL RESPECTIVO COMENTARIO DE AUTORIZACION DEL AUDITOR MEDICO O DE LA AUXILIAR DE SALA SIP DE PITALITO. LA VERIFICACION DE DERECHOS DE LOS USUARIOS SE REALIZARÁ POR PARTE DE LA INSTITUCION CONTRATISTA A TRAVES DE LA LINEA 018000 GRATIS. PARA LA HOSPITALIZACION DE PACIENTES, LA SOLICITUD DE AUTORIZACION SE DEBE TRAMITAR A TRAVES DEL CENTRO REGULADOR DE ATENCIONES DE URGENCIAS QUE DERIVAN EN HOSPITALIZACION (CRAUH).

Las tarifas para el objeto del Presente Contrato son las siguientes:

Código Único	Servicio	Tarifas
698102	ACTIVIDADES DE PLANIFICACION FAMILIAR *	soat -10%
si2400	APOYO DX - HOSPITALIZACION EN CUIDADO INTENSIVO NEONATAL	soat vigente
512710	APOYO DX - HOSPITALIZACION EN CUIDADO INTENSIVO NEONATAL TUTELA	soat vigente
512203	APOYO DX - HOSPITALIZACION EN CUIDADO INTERMEDIO	soat vigente
342401	APOYO DX - HOSPITALIZACION EN SALA	soat-10% 1.
S11101	APOYO DX - HOSPITALIZACION EN SALA	soat -10%
SI1101	APOYO DX - HOSPITALIZACION EN SALA	soat-10%
870001	APOYO DX - HOSPITALIZACION EN SALA	soat -10%
512103	APOYO DX - HOSPITALIZACION EN UCI ADULTOS	soat vigente
960401	APOYO TERAPEUTICO - HOSPITALIZACION EN SALA	soat -10%
541235	APOYO TERAPEUTICO - HOSPITALIZACION EN SALA	soat -10%
996101	APOYO TERAPEUTICO - HOSPITALIZACION EN SALA	soat -10%
31103	Obstétrico Con Evaluación De Circulación Pacentaria Y Fetal. Con Doppler	115600
31217	Examen Obstétrico Con Evaluación De Circulación Placentaria	122200
31214	Doppler Con. Análisis Espectral, Peflorbitario, Arterial 0 Venoso De Mmss, Aorta Abdominal Y Arterias Iliacas, Venas Cava Inferior E Iliacas, Arterial 0 De Venas Profundas De Mmir, Circulación Peneana, Circulación Venosa 0 Arterial Escrotal	109400
Enteaprobador:		Acta No. 5
Documento Elaborado por:		fecha del Acta: 11 do marzo de 2015
V.B. Dirección Jurídica / Contratación		Sandra Jovana Garcia Cortes
V.8 Técnico/ Supervisor		Anahsta Regional de Contratación
		Juan Pablo Morantes Acuña
		Coordinador Regional de Contratación
		Bibiana Andrea Molina Castillo
		Directora Regional de Salud



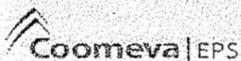
CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD MODALIDAD:
 PAGO POR EVENTO No. EPS-CENPI-WI-2015 ENTRE COOMEVA
 EPS S.A. Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
 DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITAITTO

25109	Ecocardiograma Modo M. Bidimensional Y Doppler Color	442900
M21322	AYUDAS DX INTRAOPERATORIAS	soat -10%
S41232	AYUDAS DX INTRAOPERATORIAS	soat-10%
930900	AYUDAS DX INTRAOPERATORIAS	soat-10%
870001	AYUDAS DX INTRAOPERATORIAS	soat-10%
S12203	BANCO DE SANGRE HOSPITALIZACION POS	soat vigente
911106	BANCO DE SANGRE POS AMBULATORIO	soat vigente
541232	BANCO DE SANGRE EN CIRUGIA	soat vigente
	CIRUGIAS POS NIVELES IIIIII	soat -10%
	Interconsulta Medica Especializada Ambulatoria O Intrahospitalaria	
39140		soat-10%
36100	Consulta Especializada	soat -10%
39145	Consulta de urgencias	soat-10%
39932	DERECHOS DE SALA EN UCI	soat vigente
39931	DERECHOS DE SALA POR PROCEDIMIENTOS REALIZADOS EN HOSPITALIZACION.	soat-10% x
39216	DERECHOS DE SALA DE CIRUGIA GRUPO ESPECIAL 20	soat-10%
39211	DERECHOS DE SALA DE CIRUGIA GRUPO 09	soat-10%
39212	DERECHOS DE SALA DE CIRUGIA GRUPO 10	soat-10%
39213	DERECHOS DE SALA DE CIRUGIA GRUPO 11	soat -10%
39214	DERECHOS DE SALA DE CIRUGIA GRUPO 12	soat -10%
39215	DERECHOS DE SALA DE CIRUGIA GRUPO 13	soat -10%
39217	DERECHOS DE SALA DE CIRUGIA GRUPO ESPECIAL 21	soat -10%
39218	DERECHOS DE SALA DE CIRUGIA GRUPO ESPECIAL 22	soat-10%
39219	DERECHOS DE SALA DE CIRUGIA GRUPO ESPECIAL 23	soat-10%
39930	DERECHOS DE SALA POR CIRUGIAS CON MAS DE 451 UVR	soat -10%
39206	DERECHOS DE SALA DE CIRUGIA GRUPO 04	soat-10%
39207	DERECHOS DE SALA DE CIRUGIA GRUPO 05	soat -10%
39209	DERECHOS DE SALA DE CIRUGIA GRUPO 07	soat-10%
39210	DERECHOS DE SALA DE CIRUGIA GRUPO 08	soat-10%
39221	DERECHOS DE SALA DE YESOS	soat-10%
39208	DERECHOS DE SALA DE CIRUGIA GRUPO 06	soat-10%
39201	DERECHOS DE SALA PARA SUTURAS	soat -10%
39202	DERECHOS DE SALA PARA CURACIONES	soat -10%
39205	DERECHOS DE SALA DE CIRUGIA GRUPO 03	soat -10%
39204	DERECHOS DE SALA DE CIRUGIA GRUPO 02	soat -10%
209600	ENTRENAMIENTO AUDITIVO POST - IMPLANTE COCLEAR PARA MENORES DE 2 AÑOS.	soat -10%
27124	ELECTRONISTAGMOGRAHA	soat-10%
29107	POTENCIALES EVOCADOS (VISUAL, AUDITIVO O SOMATOSENSORIAL)	soat -10%
28122	PAQUIMETRIA UNILATERAL	soat -10%
23123	BIOMETRIA OCULAR (UNILATERAL)	soat-10%
23124	ELECTORRETINOGRAFIA (BILATERAL)	soat -10%
28127	INTERFEROMETRIA (UNILATERAL)	soat-10%
28128	INTERFEROMETRIA (BILATERAL)	soat -10%
28129	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR (UNILATERAL)	soat -10%
31117	DINAMICA MODO	soat-105\$
31202	OCULOPLETISMOGRAFIA	soat -10%
27104	AUDIOMETRIA DE TALLO CEREBRAL	soat-10%
27107	ESTUDIO VESTIBULAR CON FOTO ELECTRONISTAGMOGRAFIA	soat-10%
27112	PROETZ (DESPLAZAMIENTO) CU	soat -10%
27113	ACUFENOMETRIA (INHIBICION RESIDUAL)	soat -10%

Ente aprobador:	Acta No. 5	Fecha del Acta: 11 de marzo de 2015
Documento Elaborado por:	Sandra Jovana Garcia Cortes	Analista Regional de Contratación
V.B. Dirección Jurídica / Contratación	Juan Pablo Morantes Acuna	Coordinador Regional de Contratación
V.B Técnico/ Supervisor	Bibiana Andrea Molina Castillo	Directora Regional de Salud

27129	ELECTROCOCLEOGRAFIA	soat-10%
27131	SIALOMETRIA	soat-10%
28101	ULTRASONOGRAFIA	soat-10%
28102	ANGIOFLUORESCINOGRAFIA UNIIATERAL CON FOTOGRAFIAS A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR	soat-10%
28103	TOPOGRAFIA CON PRUEBAS PROVOCATIVAS	soat-10%
26103	POTENCIALES EVOCADOS (VISUAL, AUDITIVO O SOMATO-SOMATO SENSORIAL)	soat-10%
27101	AUDIOMETRIA DE BEKESY	SO3t-10%
28130	CAMPO VISUAL COMPUTARIZADO (BILATERAL)	soat-10%
27105	PRUEBAS DE RECLUTAMIENTO (SISI TDT) C/U	soat-10%
27106	PRUEBAS DE FATIGA (TONE DECAY, ETC.) C/U	soat-10%
27110	IMPEDANCIOMETRIA	soat-10%
27127	PRUEBAS VESTIBULARES CALORICAS Y/O TERMICAS	soat-10%
27130	ELECTROCOAGULACION DE MUCOSA NASAL	soat-10%
28104	CAMPO VISUAL CENTRAL Y PERIFERICO BILATERAL	soat-10%
27103	AUDIOMETRIA VERBAL (LOGOUDIOMETRIA)	soat-10%
27102	AUDIOMETRIA TONAL	soat-10%
39922	ESTANCIA EN UCI	soat vigente
38132	ESTANCIA GENERAL HABITACION IMPERSONAL. TERCER NIVEL	soat-10%
38133	ESTANCIA GENERAL HABITACION DE TRES CAMAS. TERCER NIVEL	soat-10%
31103	OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA Y FETAL, CON DOPPLER	soat-10%
31205	FOTOPLETISMOGRAFIA ARTERIAL O VENOSA	soat-10%
31210	DOPPLER CONTINUO BIDIRECCIONAL. PERIORBITARIO, ARTERIAL O VENOSO DE MMSS AORTA ABDOMINAL Y ARTERIAS ILIACAS, VENAS CAVA INFERIOR E ILIACAS, ARTERIAL O DE VENAS PROFUNDAS DE MMII, CIRCULACION PENEANA, CIRCULACION VENOSA O ARTERIAL ESCROTAL	soat-10%
31104	PELVICA CON EVALUACION DOPPLER	soat-10%
31201	IMAGEN Y DOPPLER PULSADO ESPECTRAL (DUPLEX SCANNING), DE: ARTERIAS CAROTIDAS, ARTERIAS VERTEBRALES, ARTERIAS AXILARES Y HUMERALES. AORTA ABDOMINAL, TRONCO CELIACO, ILIACAS, RENALES, ARTERIAS MENTENEPICAS, ARTERIAS FEMORALES Y POPLITEA, A	soat-10%
31203	PLETISMOGRAFIA VENOSA O ARTERIAL DE MMSS O MMII	soat-10%
31204	PLETISMOGRAFIA VENOSA O ARTERIAL DE MMSS O MMII EN REPOSO Y POST EJERCICIO	soat-10%
31206	PLETISMOGRAFIA ARTERIAL DIGITAL	soat-10%
31207	PLETISMOGRAFIA ARTERIAL PENEANA	soat-10%
31203	PLETISMOGRAFIA DE TIEMPO RECUPERACION DE LLENADO VENOSO MMII	soat-10%
31209	PLETISMOGRAFIA DE PIES Y GRUESOS ARTEJOS	soat-10%
31211	DOPPLER CONTINUO BIDIRECCIONAL, CAROTIDAS, ARTERIAS VERTEBRALES, ARTERIAL O VENOSO DE MMII	soat-10%
31212	DOPPLER CONTINUO BIDIRECCIONAL, DIGITAL	soat-10%
31213	DOPPLER CONTINUO BIDIRECCIONAL PARA MAPIEO ARTERIAL	soat-10%
31214	DOPPLER CON ANALISIS ESPECTRAL, PERIORBITARIO, ARTERIAL O VENOSO DE MMSS, AORTA ABDOMINAL Y ARTERIAS ILIACAS, VENAS CAVA INFERIOR E ILIACAS, ARTERIAL O DE VENAS PROFUNDAS DE MMII, CIRCULACION PENEANA, CIRCULACION VENOSA O ARTERIAL ESCROTAL.	soat-10%
31215	DOPPLER CON ANALISIS ESPECTRAL, CAROTIDAS, ARTERIAS VERTEBRALES, ARTERIAL O VENOSO DE MMII, AORTA ABDOMINAL Y ARTERIAS ILIACAS, O DE VENAS CAVA INFERIOR E ILIACAS	soat-10%
31216	FONOANGIOGRAFIA CAROTIDEA	soat-10%
31217	EXAMEN OBSTETRICO CON EVALUACION DE CIRCULACION-PLACENTARIA	soat-10%

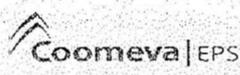
Ente probador:	Acta No. 5	Fecha del Acta: 11 de marzo de 2015
Documento Elaborado por:	Sandra Jovana Garcia Cortes	Analista Regional de Contratación
V.B. Dirección Jurídica / Contratación	Juan Pablo Morantes Acuña	Coordinador Regional de Contratación
V.B Técnico/Supervisor	Bibiana Andrea Molina Castillo	Directora Regional de Salud



CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD MODALIDAD:
PAGO POR EVENTO No. EPS-CEN-PI-001-2015 ENTRE COOMEVA
EPS S.A. Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITAITO

39912	HONORARIOS MEDICOS EN UCI	soat vigente
39130	ATENCION DIARIA INTRAHOSPITALARIA, POP. EI ESPECIALISTA TRATANTE, DEI PACIENTE NO QUIRURGICO U OBSTETRICO	soat-10%
24102	ESPIROMETRIA SIMPLE Y CON BRONCODILATADORES	soat -10%
23101	CISTOMETROGRAMA	soat-10%
23110	ESTUDIO DE UROINAMIA CON TEST DE FENTOLAMINA	soat -10%
25142	MONITOREO DE PRESION ARTERIAL POR 24 HORAS, EN PACIENTE AMBULATORIO	soat -10%
25147	ESTIMULACION AURICULAR	soat -10%
24116	MECANICA RESPIRATORIA, PLETISMOGRAFIA INDUCTIVA TORAX Y ABDOMEN, FUERZA Y RESISTENCIA OEUSSCULO RESPIRATORIO	soat -10%
24124	TEST DE EJERCICIO PULMONAR	soat -10%
29119	TEST CON TENSILON	soat -10%
29103	NEUROCONDUCCION BILATERAL	soat -10%
29104	TEST DE LAMBERT	soat -10%
29105	REFLEJO TRIGEMINO FACIAL	soat -10%
29106	REFLEJO H. F. O PALPEBRAL	soat -10%
29108	TEST DE FIBRA UNICA	soat -10%
24123	CURVA DE HIPEROXIA (5 MUESTRAS DE ARTERIALES CON OXIGENO Al 100%)	soat -10%
24125	SATURACION PERCUTANEA DE CO2	soat -10%
24126	OXIMETRIA DE PULSO	soat -10%
27114	RINOMANOMETRIA	soat -10%
10303	ESTUDIO DE MOTILIDAD ESOFAGICA	soat -10%
23102	ESTUDIO COMPLETO DE IMPOTENCIA (INCLUYE: FALODINAMIA Y ESTUDIO VASCULAR)	soat-10%
23103	CISTOMETRIA	soat-10%
23104	UROFLUJOMETRIA	soat -10%
23107	ESFINTEROMANOMETRIA	soat -10%
23108	PERFIL DE PRESION URETRAL	soat -10%
23109	ESTUDIO DE UROINAMIA STANDARD (UROFLUJOMETRIA, ELECTROMIOGRAFIA ESFINTERIANA Y CISTOMETRIA)	soat -10%
23111	ESTUDIO DE UROINAMIA CON TEST DE BETANECOL	soat -10%
23112	ESTUDIO DE UROINAMIA CON TEST DE DIAZEPAN	soat -10%
23114	PERFIL DE PRESION URETRAL CON TEST DE DENERVACION URETRAL	soat -10%
23120	MANOMETRIA PIELICA	soat-10%
24103	ESPIROMETRIA SIMPLE MAS CAPACIDAD RESIDUAL FUNCIONAL	soat -10%
24104	ESPIROMETRIA SIMPLE MAS VOLUMEN RESPIRATORIO Y CAPACIDAD PULMONAR TOTAL (INCLUYE: RADIOGRAFIA DE TORAX AP Y LAT)	soat -10%
24105	ESPIROMETRIA SIMPLE MAS DIFUSION DE MONOXIDO DE CARBONO	soat -10%
24107	ESPIROMETRIA SIMPLE MAS DIFUSION DE MONOXIDO DE CARBONO Y GASIMETRIA ARTERIAL	soat -10%
24108	VOLUMEN DE CIAPRE	soat -10%
24109	CURVA DE FLUJO DE VOLUMEN	soat -10%
24110	CURVA DE FLUJO DE VOLUMEN PRE Y POST-BRONCODILATADORES	soat -10%
24111	ESTUDIO FISIOLÓGICO DEL SUEÑO	soat-10%
24113	RESPUESTA VENTILATORIA A HIPEROXIA E HIPERCAPNIA	soat -10%
24114	MEDICION PRESION INSPIRATORIA Y RESPIRATORIA MAXIMA	soat -10%
24117	RESISTENCIA TOTAL DE VIAS AEREAS	soat -10%
24118	DISTENSIBILIDAD PULMONAR	soat -10%
24120	CALCULO DE CONSUMO DE OXIGENO	soat -10%
25143	ESTUDIO DE POTENCIALES TARDIOS	soat -10%
25144	MAPEO INTRACORONARIO CON ESTUDIO P05T OPERATORIO	soat-1054

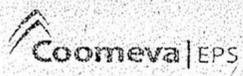
Ente aprobador:	Acta No. 5	Fecha del Acta: 11 de marzo de 2015
Documento Elaborado por:	Sandra Jovana García Cortes.	Analista Regional de Contratación
v.B. Dirección Jurídica / Contratación	Juan Pablo Morantes Acuña.	Coordinador Regional de Contratación
v.B Técnico/ Supervisor	Bibiana Andrea Molina Castillo	Directora Regional de Salud



CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD MODALIDAD:
 PAGO POR EVENTO No. EPS-CEN-PI-Q01-2015 ENTRE COOMEVA
 EPS S.A. Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
 DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO

25145	EVALUACION FUNCIONAL SINUSAL	soat -10%
25146	EVALUACION CONDUCCION AV ■	soat-10%
26102	ELECTROENCEFALOGRAMA CON ELECTRODOS NASOFARINGEOS	soat-10%
26115	ESTUDIO POL'SOMNOGRAFICO	soat-10%
26116	ELECTROCORTICOGRAMA	soat -10%
893821	PRUEBA DE BRONCOMOTRICIDAD CON EJERCICIO Y MONITOREO +	soat-10%
24119	ERGOESPIROMETRIA COMPLETA, (MV,6F,FCO2, RQ, AR, VO2, VCO2, FO2, VO2/HR, VO2/KG, MET, EQO2)	soat -10%
AC080001501	PRUEBA INTRADEPMICA DE-ALERGIAS CON ESCARIFICACION O PUNTURA (AEROALERGENOS, AUMENTOS, VENENOS DE INSECTOS Y/O MEDICAMENTOS)	soat 40%
29101	ELECTROMIOGRAFIA (CADA EXTREMIDAD^	soat -10%
26101	ELECTROENCEFALOGRAMA	soat-10%
27117	PRUEBA DE ESTIMULACION MAXIMA DE NERVIOS FACIALES (HILGERJ	soat-10%
AC080001732	ELECTROMIOGRAFIA DE ESFINTER ANAL SOD	soat -10%
SP003417	MONITOREO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA SOO	soat-10%
37105	MONITORIA FETAL ANTEPARTO, SESION	5C3t-10%
37106	MONITORIA FETAL-INTRAPARTO, DURANTE TODO EL TRABAJO DE PARTO	soat-10%
29120	ELECTROMIOGRAFIA LARINGEA	soat -10%
29102	NEUROCONDUCCION (CADA NERVIOS)	soat-10%
29210	ESTIMULACION ELECTRICA TRANSCUTANEA	soat -10%
24101	ESPIROMETRIA SIMPLE	soat -10%
18506	MANOMETRIA RECTAL	soat -10%
SP004090	TEST DE ALERGIAS, ESTUDIO COMPLETO DE PRUEBA POR ESCARIFICACION, INTRADERMICA, PUNTURA O PARCHES, DE AEROALERGENOS O AUMENTOS	soat -10%
37601	NUTRICION Y DIETETICA POS	soat -10%
28114	EXAMEN OPTOMETRICO	soat-10%
20106	ESTUDIO POR CONGELACION Y/O EN PARAFINA	soat -10%
19248	COLORACIONES ESPECIALES	soat -10%
20103	ESTUDIO CON TINCIONES ESPECIALES E INMUNOFUORESCENCIA	soat -10%
20113	ESTUDIO CON TINCIONES ESPECIALES, FLUORESCENCIA MICROSCOPIA	soat -10%
20114	ESTUDIO POR CONGELACION Y/O EN PARAFINA	soat -10%
20204	ESTUDIO CON MICROSCOPIA ELECTRONICA	soat -10%
20207	ESTUDIO CON INMUNOFUORESCENCIA	soat-10%
20208	ESTUDIO CON MICROSCOPIA ELECTRONICA	soat -10%
20306	MEDULA OSEA, MIELOGRAMA	5031 -10%
20307	MEDULA OSEA, ESTUDIO PATOLOGICO	soat -10%
20401	COMPLETA CON ESTUDIO MACRO Y MICROSCOPICO	soat -10%
20402	COMPLETA CON ESTUDIO MACRO, MICROSCOPICO Y EMBALSAMAMIENTO	soat-10%
20403	EMBALSAMAMIENTO	soat -10%
20404	FORMOLIZACION ■	soat -10%
20405	FETO Y PLACENTA	soat -10%
19249	COLORACIONES INMUNO-CITO E HISTOQUIMICAS (PEROXIDASA, OTRAS)	S03L-10%
20104	ESTUDIO CON TINCIONES ESPECIALES, INMUNOFUORESCENCIA MICROSCOPIA ELECTRONICA	soat -10%
20105	ESTUDIO DE CADA MARCADOR CON INMUNOPEROXIDASA	soat -10%
20112	ESTUDIO CON TINCIONES ESPECIALES E INMUNOFUORESCENCIA	soat -10%
20203	ESTUDIO CON INMUNOFUORESCENCIA	soat-10%
20111	ESTUDIO DE ESPECIMEN SIMPLE, MÁS DE DOS MUESTRAS CON TINCIONES ESPECIALES	soat-10%

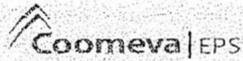
Ente aprobador:	Acta No. 5	Fecha del Acta: 11 de marzo de 2015
Documento Elaborado por:	Sandra Jovana Garcia Cortes	Analista Regional de Contratación
V.B. Dirección Jurídica / Contratación	Juan Rabio Morantes Acuna	Coordinador Regional de Contratación
V.B Técnico/Supervisor	Bibiana Andrea Molina Castillo	Directora Regional de Salud



CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DESALUD MODALIDAD:
 PAGO POR EVENTO No. EPS-CEN-PI-W1-2015 ENTRE COOMEVA
 EPS S.A. Y EMPRESA SOA DEL ESTADO HOSPITAL
 DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITAITO

20102	ESTUDIO DE ESPÉCIMEN SIMPLE, UNA SOLA MUESTRA CON TINCIONES ESPECIALES	SO8t-10%
20202	ESTUCHO DE ESPÉCIMEN QUIRÚRGICO, SIN DISECCIÓN GANGLIONAR CON TINCIONES ESPECIALES	SO3t-10%
20205	ESTUDIO DE ESPÉCIMEN QUIRÚRGICO, CON DISECCIÓN GANGLIONAR CON TINCIONES DE RUTINA	soat-10%
20206	ESTUDIO DE ESPÉCIMEN QUIRÚRGICO, CON DISECCIÓN GANGLIONAR CON TINCIONES ESPECIALES	soat-10%
20303	LIQUIDOS (PLEURAL, GASTRICO, ASCITICO, LCR, LAVADO BRONQUIAL, ESPUTO, ORINA, ETC)	soat-10%
20304	LIQUIDOS (PLEURAL, GASTRICO, ASCITICO, LCR, LAVADO BRONQUIAL, ESPUTO, ORINA, ETC) EN BLOQUE DE PARAFWA	SO31-10%
20305	POR ASPIRACION	soat-10%
20110	ESTUDIO DE ESPÉCIMEN SIMPLE, MÁS DE DOS MUESTRAS CON TINCIONES DE RUTINA	SO31-10%
20101	ESTUDIO DE ESPÉCIMEN SIMPLE, UNA SOLA MUESTRA CON TINCIONES DE RUTINA	5031-10%
20201	ESTUDIO DE ESPÉCIMEN QUIRÚRGICO, SIN DISECCIÓN GANGLIONAR CON TINCIONES DE RUTINA	SO3t-10%
19253	COLORACION PARA BAAR (ZIELH-NIELSEN)	soat-10%
25120	ARTERIOGRAFIA SELECTIVA NO CORONARIA	soat vigente
21432	FLEROGRAFIA DE MIEMBRO SUPERIOR O INFERIOR (POR EXTREMIDAD)	Soat vigente
21421	ARTERIOGRAFIA CAROTIDEA O VERTEBRAL (CADA VASO)	soat vigente
21422	ARTERIOGRAFIA SELECTIVA DE AMBAS CAROTIDAS Y VERTEBRAL (PANANGIOGRAFIA)	soat vigente
21430	LINFANGIOGRAFIA	soat vigente
21433	ARTERIOGRAFIA PERIFERICA POR PUNCION	soat vigente
21434	AORTOGRAMA TORACICO O ABDOMINAL	soat vigente
21435	AORTOGRAMA Y ESTUDIO DE MIEMBROS INFERIORES	soat vigente
21438	ESTUDIO DE HIPERTENSION PORTAL CON HEMODINAMIA	soat vigente
21440	VENOGRAFIA SELECTIVA (TOMA DE MUESTRAS PARA QUIMICA SANGUINEA)	soat vigente
21441	ESTUDIO DE UN VASO	soat vigente
21443	ESTUDIO DE UN VASO	soat vigente
25100	ESTUDIO ELECTROFISIOLOGICO TRANSESOFAGICO	soat vigente
25101	ESTUDIO ELECTROFISIOLOGICO CONVENCIONAL (NO INCLUYE CATETERISMO)	soat vigente
25104	PRUEBA ERGOMETRICA O TEST DE EJERCICIO	so3t vigente
25105	FONOCAP.DIOGRAMA Y PULSOS	soat vigente
25111	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO	soat vigente
25112	ECOCARDIOGRAMA	soat vigente
25113	CATETERISMO DERECHO, CON O SIN ANGIOGRAFIA	soat vigente
25114	CATETERISMO IZQUIERDO, CON O SIN ANGIOGRAFIA	soat vigente
25115	CATETERISMO IZQUIERDO Y DERECHO, CON O SIN ANGIOGRAFIA	soat vigente
25116	CATETERISMO TRANSEPTAL + CATETERISMO IZQUIERDO Y DERECHO	soat vigente
25118	CORONARIOGRAFIA + CATETERISMO DERECHO	soat vigente
25119	AURICULOGRAMA IZQUIERDO Y/O ARTERIOGRAFIA PULMONAR (INCLUYE CATETERISMO DERECHO)	soat vigente
25121	ARTERIOGRAFIA RENAL	soat vigente
25122	ARTERIOGRAFIA ABDOMINAL	soat vigente
25126	ELECTROCARDIOGRAFIA DINAMICA DE 24 HORAS (HOLTER)	soat-10%
21516	FISTULOGRAFIA; AL VALOR DE LA REGION, AGREGAR:	soat vigente
25141	ECOCARDIOGRAMA DE EJERCICIO (2 MODO M, BIDIMENSIONAL Y DOPPLER, MAS PRUEBA ERGOMETRICA)	soat vigente
25150	ECOCARDIOGRAFIA DE STRESS FARMACOLOGICO	soat vigente
25151	POTENCIALES EKG Y/O ELECTROCARDIOGRAFIA DE ALTA RESOLUCION	soat vigente

Ente aprobados	Acta No. S	Fecha del Acto: 11 de marzo de 2015
Documento Elaborado por:	Sandra Jovana Garcia Cortes	Analista Regional de Contratación
V.8. Dirección Jurídica / Contratación	Juan Pablo Morantes Acuna	Coordinador Regional de Contratación
V.6 Técnico/Supervisor	Bibiana Andrea Molina Castillo	Directora Regional de Salud.



CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD MODALIDAD: PAGO POR EVENTO No. EPS-CEN-PI-001-2015 ENTRE COOMEVA EPS S.A. Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO

25123	ARTERIOGRAFIA PERIFERICA	soat vigente
21502	FARMACOANGIOGRAFIA	soat vigente
25106	ECOCARDIOGRAMA MODO M	soat vigente
25107	ECOCARDIOGRAMA MODO M Y BIDIMENSIONAL	soat vigente
25108	ECOCARDIOGRAMA MODO M. BIDIMENSIONAL Y DOPPLER	soat vigente
25109	ECOCARDIOGRAMA MODO M. BIDIMENSIONAL Y DOPPLER COLOR	soat vigente
25110	ECOCARDIOGRAMA MODO M. BIDIMENSIONAL Y DOPPLER COLOR INT. RAOPERATORIO	soat vigente
25102	ELECTROCARDIOGRAMA	soat -10%
	PROCEDIMIENTOS ENDOSCOPICOS DIAGNOSTICOS	soat vigente
35102	VALORACION POR PSICOLOGO	soat -10%
	RADIOLOGIA ESPECIALIZADA POS	soat -10%
	RADIOLOGIA GENERAL POS	soat -10%
	TOPOGRAFIA AXIAL CON PUTAZIAOA POS	soat vigente
	TRASLAOS POS	tarifas propias
	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA POS	soat vigente
	URGENCIAS	soat -10%

Material de osteosintesis- Si el asegurador lo suministra la IPS cobrara el 12% de administracion.

OBSERVACIONES:

- Se excluye de la negociacion de tarifas UCI y TAC, estas se cobran a Soat Pleno.
- Tambien se excluyen dentro de la negociacion las siguientes tarifas institucionales

□ Medicamentos y dispositivos medicos, precio de venta institucional cada mes.

E Ambulancias

tS Perinatologia

13 Cardiologia

0 Procedimientos Endoscopicos para exploracion de vias biliares de caracter diagnostico y terapeutico

E Urologia (Urotac y Angiotac)

S Oxigeno

ANEXO No 2 - LISTADO DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS

Forma parte integral del presente contrato el Listado de Insumos y Medicamentos aportado por EL CONTRATISTA en veinticinco (25) folios, impreso por ambas caras.

En constancia de la presente se firma por las partes en la ciudad de Bogota a los quince (15) dias del mes de marzo de dos mil quince (2015).

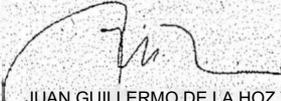
COOMEVA EPS S.A.

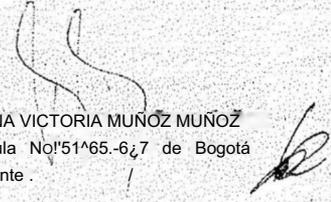
NIT 805.000.427-1

ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN

ANTONIO DE PITALITO

NIT 891.180.134-2


JUAN GUILLERMO DE LA HOZ TOBON
 Vedula 3.182.836 de Bogota
 Gerente


DIANA VICTORIA MUÑOZ MUÑOZ
 Cédula No. 51.65.627 de Bogota
 Gerente

Ente aprobado:	Acta No. 5	Fecha del Acta: 11 de marzo de 2015
Documento Elaborado por:	Sandra Jovaria Garcia Cortes	Analista Regional de Contratacion:
V.B. Direccion juridica/ Contratacion	Juan Pablo Morantes Acuña	Coordinador Regional de Contratacion
V.B Técnico/ Supervisor	Bibiana Andrea Molina Castillo	Directora Regional de Salud

Respetada
DR. MARÍA NANCY TRUJILLO AVILÉS
JUEZA NOVENA (9) ADMINISTRATIVA DEL CIRCUITO DE NEIVA
E. S. D.

Referencia: Acción de reparación directa de ANA MARÍA ARDILA MORA v otros contra COOMEVA EPS y otro.

Radicación: 410013333009-2017-00348-00.

Asunto: Llamamiento en garantía.

El suscrito apoderado ANDRÉS DAVID SALAMANCA MEJÍA, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado, con cédula No. 1.052.390.167 de Duitama (Boyacá), tarjeta profesional No. 245.304 del C.S.J., en calidad de apoderado de la sociedad COOMEVA EPS SA, con domicilio principal en la ciudad de Cali, identificada con Nit. No. 805.000.427-1, conforme el poder otorgado por el Gerente Regional. Centro Oriente, el señor JUAN GUILLERMO DE LA HOZ TOBÓN, domiciliado en la ciudad de Bogotá e identificado con cédula No. 3.182.836 de Bogotá, conforme certificados de existencia y representación legal que obran en los anexos de este escrito; procedo, a **llamar en garantía** a la. COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS SA, con sigla SEGUROS CONFIANZA SA. domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con Nit. No. 860.070.374-9, representada legalmente por el señor LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRÍGUEZ, domiciliado en la misma ciudad de Bogotá, identificado con cédula No. 79.435.025, o por quien haga sus veces; lo anterior al amparo del artículo 225 del OPACA y de los fundamentos jurídicos y tácticos que se exponen a continuación.

I. Hechos:

1. COOMEVA EPS contrató con la COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS SA, con sigla SEGUROS CONFIANZA SA, una póliza de responsabilidad civil profesional médica para clínicas y similares No. RC'000894, conforme se lee el borde superior derecho de la carátula de la misma y que se puede consultar en los anexos de este escrito en nueve folios.
2. La vigencia de esta póliza va del 27 de mayo de 2015 hasta el 27 de junio de 2015, lapso de tiempo al que se refieren los hechos de la demanda principal.
3. En la referida póliza se pactaron la coberturas que se señalan en el recuadro siguiente:

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA	DEDUCELE	
	Desde	Hasta			%	Mínimo
Responsabilidad Civil Profesional Clínicas, Hospitales y o	27-05-2015	27-06-2015	1.300.000.000,00	22.207.222,00	10	10.000.000
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	27-05-2015	27-06-2015	1.300.000.000,00		10	10.090.000
Predios, Labores y Operaciones - Evento	27-05-2015	27-06-2015	1.300.000.000,00		10	10.000.000
Gastos Médicos - Vigencia	27-05-2015	27-06-2015	390.000.000,00			
Gastos Médicos-Evento	27-05-2015	27-06-2015	390.000.000,00			
Daño Moral-Vigencia	27-05-2015	27-06-2015	520.000.000,00		10	5.000.000
Daño Moral-Evento	27-05-2015	27-06-2015	520.000.000,00		10	5.000.000
Lucro Cesante-Vigencia	27-05-2015	27-06-2015	520.000.000,00		10	5.000.000
Lucro Cesante-Evento	27-05-2015	27-06-2015	520.000.000,00		10	5.000.000
Gastos Judiciales de Defensa - Vigencia	27-05-2015	27-06-2015	650.000.000,00		10	5.000.000
Gastos Judiciales de Defensa - Evento	27-05-2015	27-06-2015	650.000.000,00		10	5.000.000

4. Conforme los términos y coberturas de la misma, en caso de que COOMEVA EPS resulte condenada por los hechos de la demanda principal, la llamada en garantía deberá reintegrar totalmente el valor de la condena.

II. Fundamentos:

El fundamento del presente llamamiento es el artículo 225 del CPACA que indica: *“Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o. el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación”*. En este caso, el fundamento que sirve de base para el llamamiento en garantía es de carácter contractual, y resultan aplicables las normas del contrato de seguro contenidas en el Código de Comercio y, de manera subsidiaria, el régimen general de las obligaciones contenido en el Código Civil.

III. Pretensiones:

Primero: Que, en caso de fulminarse algún tipo de condena en contra de COOMEVA EPS en razón a la acción de reparación directa de la referencia, se declare que la COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS SA, con sigla SEGUROS CONFIANZA SA, identificada con Nit. No. 860.070.374-9 debe reintegrar la totalidad de la condena conforme la póliza de responsabilidad civil profesional médica para clínicas y similares indicada en los hechos de la demanda o cualquier otra que se prueba enjuicio.

Segundo: En consecuencia, se condene a la COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS SA, con sigla SEGUROS CONFIANZA SA, identificada con Nit. No. 860.070.374-9 a reintegrar la totalidad de las condenas fulminadas en contra de COOMEVA EPS, conforme la póliza de responsabilidad civil profesional médica para clínicas y similares indicada en los hechos de la demanda o cualquier otra que se prueba enjuicio.

IV. Pruebas:

- Documentales.
 1. Contrato suscrito entre COOMEVA EPS y la ESE SAN ANTONIO DE PITALITO No. EPS-CEN-PI-001-2015 (documento ya aportado en el llamamiento en garantía realizado a la ESE).
 2. Póliza de responsabilidad civil profesional médica para clínicas y similares. No. RC000894 con vigencia del 27 de mayo de 2015 hasta el 27 de junio de 2015.
- Interrogatorio de parte.

Igualmente se solicita el interrogatorio de parte de la aseguradora llamada en garantía.

- Las demás que se decreten y practiquen en el proceso principal.

V. Notificaciones:

COOMEVA EPS recibirá notificaciones judiciales en la siguiente dirección: carrera 100 No. 11- 60, Local 250, en la ciudad de Cali. O electrónicamente al siguiente correo: con-eoinstitucionaleps@cooraeva.com.co

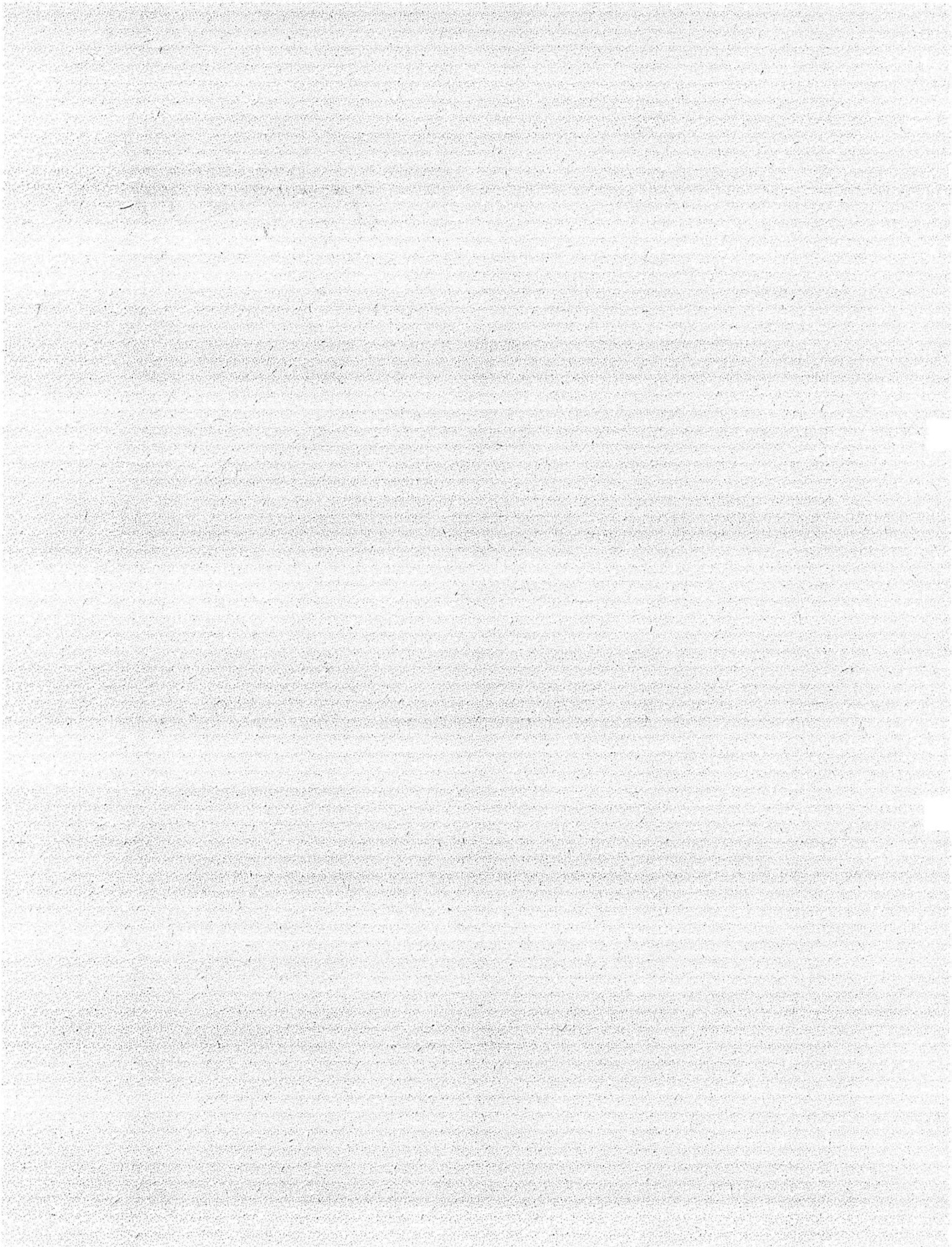
El suscrito apoderado lo hará en la siguiente dirección: Carrera 19 A No. 78 - 80 Piso 4, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico: andresd_salamanca@coomeva.com.co

La llamada en garantía recibirá notificaciones en la siguiente dirección: 'Calle 82 No 11-37 Piso 7, en la ciudad de Bogotá. O al correo electrónico: ccorreos@confi.anza.com.co

Del Despacho,

Andrés D. Salamanca M.

ANDRÉS DAVID SALAMANCA METÍA
C.C. No. 1.052.390.167 de Duitama (Boyacá)
T.P. No. 245.304 del C.S.J.





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 219287530FA04B

4 DE FEBRERO DE 2019 HORA 10:22:55

0219287530

PAGINA: 1 de 7

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.
SIGLA : SEGUROS CONFIANZA S.A.
N.I.T. : 860070374-9
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00120148 DEL 18 DE JUNIO DE 1979

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 921,388,899,469
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 82 NO. 11 - 37 P 7
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CCORREOS@CONFIANZA.COM.CO
DIRECCION COMERCIAL : CL 82 NO. 11 - 37 P 7
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : CCORREOS@CONFIANZA.COM.CO

CERTIFICA:

AGENCIA: BOGOTA (3)

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 2.504 NOTARIA 36 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 27 DE JUNIO DE 1995, INSCRITA EL 30 DE JUNIO DE 1995 BAJO EL NO. 498.882 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE POR EL DE COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA CONFIANZA S.A.

CERTIFICA:

2UE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 598 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL

Constanza
x de TPilar/
Puentes
Trujillo

21 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 4 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02100350 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ADICIONÓ LA SIGLA: SEGUROS CONFIANZA S.A.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1363	4-VI -1979	18 BOGOTA	18- VI-1979 NO.71.796
2660	27-VII-1982	18 BOGOTA	3- IX-1982 NO.121164
1930	30-V -1983	29 BOGOTA	9-VIII-1983 NO.137104
2282	26-IV -1984	29 BOGOTA	3- V-1984 NO.150941
73	15-1 -1988	31 BOGOTA	27- 1-1988 NO.227448
3889	10-VIII-1990	31 BOGOTA	10-XII -1990 NO.312491
1276	8-.III -1993	31 BOGOTA	25-III -1993 NO.400413
5985	14-IX -1993	36 STF BTA	24-IX -1993 NO.421375
1886	23-V -1995	36 STF BTA	30-VI -1995 NO.498888
2504	27-VI-1995	36 S'TAFE BTA	30-VI-1995 NO. 498.882

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0004894	1996/11/07	NOTARIA 36	1998/12/01	00658816
0005535	1998/12/10	NOTARIA 36	1998/12/18	00661270
0005601	1998/12/14	NOTARIA 31	1998/12/21	00661449
0001513	2000/04/28	NOTARIA 31	2000/08/18	00741470
0002534	2000/06/30	NOTARIA 31	2000/07/24	00737862
2000/07/07	REVISOR FISCAL	2000/08/18		00741486
0002953	2000/07/24	NOTARIA 31	2000/08/18	00741487
0001044	2002/04/30	NOTARIA 36	2002/05/15	00826881
0001265	2003/05/15	NOTARIA 35	2003/05/19	00880333
0004216	2005/11/09	NOTARIA 35	2005/11/29	01023509
0000001	2006/03/15	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2006/08/09	01071348
0000848	2006/04/05	NOTARIA 35	2006/08/09	01071343
0001407	2007/05/02	NOTARIA 35	2007/05/16	01131396
0003851	2007/09/21	NOTARIA 35	2007/10/08	01163231
1042	2010/04/20	NOTARIA 35	2010/06/23	01393348
1043	2011/04/18	NOTARIA 35	2011/04/20	01472464
1001	2012/05/08	NOTARIA 35	2012/05/30	01638444
1614	2014/09/19	NOTARIA 35	2014/09/25	01871214
598	2016/04/21	NOTARIA 35	2016/05/04	02100350

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 4 DE JUNIO DE 2078

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES OPERAR LOS RAMOS DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO, DE MANEJO, DE CRÉDITO, VIDA GRUPO, ACCIDENTES PERSONALES, SEGUROS LABORALES COLECTIVOS OBLIGATORIOS Y OTROS TIPOS DE SEGUROS GENERALES, ACTUANDO COMO ASEGURADORA Y REASEGURADORA DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS QUE PARA LA EXPLOTACIÓN DE DICHO RAMOS FIJA LA LEY Y LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. LA SOCIEDAD PODRÁ EN CONSECUENCIA EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES CONVENIENTES A LOS INTERESES DE LA MISMA RELACIONADOS CON LOS SEGUROS Y REASEGUROS QUE DEMANDE EL MERCADO. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ INSPECCIONAR Y ASUMIR RIESGOS, EXPEDIR PÓLIZAS, RENOVACIONES Y MODIFICACIONES Y PROCEDER FRENTE A RECUPERACIONES Y EN LA DISMINUCIÓN Y PREVENCIÓN DE SINIESTROS ASUMIENDO LA EJECUCIÓN O TERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES AFIANZADAS. ADICIONALMENTE, PODRÁ CEDER Y ACEPTAR REASEGUROS DE TODO TIPO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, EN LOS RAMOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 219287530FA04B

4 DE FEBRERO DE 2019 HORA 10:22:55

0219287530 PAGINA: 2 de 7

***** * * * * *

PARA LOS CUALES ACTUALMENTE ESTÁ AUTORIZADA LA SOCIEDAD Y LOS QUE EN EL FUTURO LE APRUEBE LA AUTORIDAD COMPETENTE Y EN GENERAL REALZIAR TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIOANDAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL .

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL: 6511 (SEGUROS GENERALES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$60,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 60,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$49,753,863,372.00
NO. DE ACCIONES : 49,753,863.37
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$49,753,863,372.00
NO. DE ACCIONES : 49,753,863.37
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 069 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02251404 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE and IDENTIFICACION. Rows include Angel Reyes Eduardo, Brohm Axel Frank, Alvares Fernandez Valentin, Rueda Gomez Samuel, and Rueda Rodriguez Andres Mauricio.

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 069 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02251404 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE and IDENTIFICACION. Row includes Primer renglon.

BARNIER GONZALEZ FRANCISCO EUGENIO	C.C.	000000079230359
SEGUNDO RENGLON		
GONZALEZ BABATIVA IVAN JAVIER	P. P.	0000000AP518205
TERCER RENGLON		
PINEDA GARCIA JAIME ALIRIO	C.C.	000000079943292
CUARTO RENGLON		
ORDOÑEZ NORIEGA ENRIQUE JESUS	C.C.	000000019177275
QUINTO RENGLON		
FIGUEROA RUEDA JULIAN ANDRES	C.C.	000000079685483

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029951 DEL LIBRO V, LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRÍGUEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.435.025 EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A JANNE KARIME MENDOZA VARGAS IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 63.280.571, Y QUIEN SE DESEMPEÑA COMO GERENTE DE INDEMNIZACIONES EN CONFIANZA S.A., PARA QUE EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, EN AUSENCIA TEMPORAL O PERMANENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CONFIANZA S.A.: 1.- FIRMAR LAS OBJECIONES QUE POR RECLAMACIONES DE SEGUROS SE PRESENTEN A COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. 2.- REPRESENTAR A SEGUROS CONFIANZA S.A., ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA, DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS Y ADSCRITOS EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDADO, DEMANDANTE O COMO COADYUDANTE, PARA NOTIFICARSE INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACIÓN, LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. 3.- OTORGAR PODERES PARA ABOGADOS INTERNOS Y EXTERNOS PARA REPRESENTAR A CONFIANZA S.A., ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA, DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS Y ADSCRITOS, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDADO, DEMANDANTE O COMO COADYUDANTE, PARA NOTIFICARSE, INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACIÓN, LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. SEGUNDO: ES ENTENDIDO QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE PODER OBLIGAN A LA ENTIDAD. NO OBSTANTE OTROS ACTOS QUE INVOLUCREN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA MISMA NO SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS DENTRO DE LAS ANTERIORES DELEGACIONES, POR LO TANTO CONTINUARÁN SIENDO DEL RESORTE DEL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE MAYO DE 2015, INSCRITO EL 22 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NO. 00031139 DEL LIBRO V, SANDRA LILIANA SERRATO AMORTEGUI IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.784.501 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, RESTRINGIDO, INTRANSFERIBLE E INDELEGABLE A LA SEÑORA FABIOLA BAQUERO PORTELA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 51.656.308 DE BOGOTA, PARA QUE EJERZA EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, LAS SIGUIENTES FUNCIONES ESPECIFICAS A PARTIR DE LA FECHA: A. DE REPRESENTACIÓN: PARA QUE REPRESENTA A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO, JUEZ O EMPLEADO DE CUALQUIER ORDEN EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDADO, DEMANDANTE, CONVOCADO,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 219287530FA04B

4 DE FEBRERO DE 2019 HORA 10:22:55

0219287530 PAGINA: 3 de 7

* * * * * *****

COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES O COMO TERCERO INTERVINIENTE, EN CUALQUIER DILIGENCIA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL O CUALQUIER ACTUACIÓN JUDICIAL, JUICIO FISCAL O ADMINISTRATIVA, ACEPTAR ENDOSOS EN GARANTÍA DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO CUALQUIER TÍTULO VALOR A FAVOR DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA. B. TRANSACCIÓN Y CONCILIACIÓN: PODRÁ ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, TRANSIGIR O CONCILIAR PLEITOS O DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DE SU PODERDANTE, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. C. SUSCRIPCIÓN: PROMOVER Y ADELANTAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE SEGUROS Y FIRMAR LAS PÓLIZAS QUE OTORQUE LA COMPAÑÍA EN LOS RAMOS AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. 2. LIQUIDAR E INFORMAR AL CLIENTE EN EL MOMENTO MISMO DE LA SUSCRIPCIÓN, LAS SUMAS DE DINERO QUE POR CONCEPTO DE PRIMAS DEBE PAGAR, CONFORME CON LAS POLÍTICAS QUE AL RESPECTO FIJE LA COMPAÑÍA. D. PARA QUE SE NOTIFIQUE Y PRESENTE ANTE CUALQUIER ENTE ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RECURSOS O EN GENERAL, ADELANTE CUALQUIER ACTO, DILIGENCIA O ACTUACIÓN. E. PARA QUE PERSONALMENTE O EN QUIEN DELEGUE, OBTENGA COPIAS Y DESGLOSES DE DOCUMENTOS DENTRO DEL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, ANTE CUALQUIER ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE CUALQUIER ORDEN. EL PRESENTE PODER DEROGA TODOS LOS ANTERIORES Y ESTARÁ VIGENTE HASTA TANTO NO SEA REVOCADO POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEAGL DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2015, INSCRITO EL 13 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034036 DEL LIBRO V, LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRÍGUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.435.025 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, RESTRINGIDO, INTRANSFERIBLE E INDELEGABLE A NURY ESPERANZA CORREALES LEAL IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52268537 DE BOGOTA, PARA QUE EJERZA EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, LAS SIGUIENTES FUNCIONES ESPECIFICAS A PARTIR DE LA FECHA: EL(A) SEÑOR(A) NURY ESPERANZA CORREALES LEAL, TENDRÁ TAMBIÉN LAS SIGUIENTES FACULTADES DE SUSCRIPCIÓN Y FIRMA A PARTIR DE LA FECHA: 1. PROMOVER LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE SEGUROS EN LOS RAMOS AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA A LA COMPAÑÍA, EN CONCORDANCIA CON LA DELEGACIÓN OTORGADA POR ESTE DOCUMENTO, DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS DE SUSCRIPCIÓN ESTABLECIDAS POR LA COMPAÑÍA EN EL "MANUAL TÉCNICO DE SUSCRIPCIÓN" Y LAS CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 2. LIQUIDAR E INFORMAR AL CLIENTE EN EL MOMENTO MISMO DE LA SUSCRIPCIÓN, LAS SUMAS DE DINERO QUE POR CONCEPTO DE PRIMAS DEBE PAGAR, CONFORME CON LAS POLÍTICAS QUE AL RESPECTO FIJE

LA COMPAÑÍA. 3. ADELANTAR LA SUSCRIPCIÓN .DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CON SUJECIÓN AL LÍMITE ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y EL LLENO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL "MANUAL TÉCNICO DE SUSCRIPCIÓN" DE LA COMPAÑÍA Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 4. FIRMAR LAS PÓLIZAS QUE OTORQUE LA COMPAÑÍA, EN EL RAMO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. REQUISITOS PARA EJECERCER LA DELEGACION DE SUSCRIPCIÓN: 1. INSPECCIONAR LOS RIESGOS MATERIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CUANDO EL NEGOCIO LO REQUIERA. 2. BAJO RESPONSABILIDAD DEL ACEPTANTE TODA SUSCRIPCIÓN DEBE CUMPLIR CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS DEL "MANUAL TÉCNICO DE SUSCRIPCIÓN" DE LA COMPAÑÍA Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 3. UNA AUTORIZACIÓN NO DESLIGA DE RESPONSABILIDAD AL SUScriptor QUE RECIBIÓ Y EVALUÓ LA INFORMACIÓN DEL RIESGO POR PRIMERA VEZ, POR LO TANTO EN LA CADENA DE DELEGACIONES TODOS LOS INVOLUCRADOS ASUMEN UNA RESPONSABILIDAD SOBRE LA ACEPTACIÓN DE UN RIESGO. 4. ESTA DELEGACIÓN ESTÁ CONDICIONADA A LA DEMOSTRACIÓN DE ACEPTACIÓN DUAL DE LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO, ES DECIR, SE REQUIERE DEMOSTRAR FORMALMENTE QUE AL MENOS DOS SUS.CRIPTORES PARTICIPAN EN LA APROBACIÓN SIEMPRE Y CUANDO LA SUSCRIPCIÓN ESTE EN DELEGACIÓN DE UN GERENTE O CARGO SUPERIOR. DICHA CONDICIÓN NO ES APLICABLE PARA NEGOCIOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA DELEGACION DE SUScriptor, SUScriptor JUNIOR, SUScriptor SENIOR Y/O DIRECTOR COMERCIAL, EN DONDE LA FIRMA DE UNO SOLO DE ELLOS BASTARÁ PARA DOCUMENTAR ESTA AUTORIDAD. 5. LA PRUEBA FORMAL DE LA APROBACIÓN DUAL DEBE SER DEMOSTRABLE EN CUALQUIER MOMENTO QUE SEA REQUERIDA. 6. PARA LA DEMOSTRACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DUAL DEL NEGOCIO, .PARA EL RAMO DE CUMPLIMIENTO, DISPOSICIONES LEGALES Y CAUCIONES JUDICIALES DEBE PROCEDER ASÍ: A) ' GERENTE SUCURSAL Y SUScriptor SUCURSAL (SEGÚN CORRESPONDA AL LÍMITE. DEL SUScriptor) B) DIRECTOR TÉCNICO CUMPLIMIENTO Y GERENTE SUCURSAL C) GERENTE TÉCNICO CUMPLIMIENTO Y DIRECTOR TÉCNICO D)' VICEPRESIDENTE TÉCNICO Y GERENTE TÉCNICO CUMPLIMIENTO 7. TRATÁNDOSE DE RCITRC/MM DEBE PROCEDER ASÍ: A) GERENTE SUCURSAL Y SUScriptor SUCURSAL (SEGÚN CORRESPONDA AL LÍMITE DEL SUScriptor). PARA EL CASO DE TRC/MM ES FORZOSO QUE EL SUScriptor CAPACITADO EN ESTOS RAMOS SUSCRIBA Y ACEPTE EL RIESGO CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE DE LA SUCURSAL. B) ASISTENTE TÉCNICO Y GERENTE DE SUCURSAL C) GERENTE TÉCNICO DE LA LÍNEA Y ASISTENTE TÉCNICO D) VICEPRESIDENTE TÉCNICO Y GERENTE TÉCNICO DE LA LÍNEA RECOMENDACIONES PARA EJERCER RESPONSABLEMENTE LA DELEGACION: 1. REALIZAR EL MEJOR ESFUERZO PARA DOCUMENTAR Y DEMOSTRAR LAS CARACTERÍSTICAS DEL RIESGO EN LA PRESENTACIÓN DE LOS NEGOCIOS QUE SE ESCALAN A LAS GERENCIAS TÉCNICAS Y/O BUREAU, DE TAL MANERA QUE SE TOMEN LAS DECISIONES DE MANERA OPORTUNA, Y CON EL MAYOR GRADO DE PRECISIÓN POSIBLE, LA NO CONSIDERACIÓN DE TODOS LOS ELEMENTOS RELEVANTES PUEDE CONLLEVAR A TOMAR UNA DECISIÓN ERRÓNEA. 2. REVISAR CONJUNTAMENTE CON LA GERENCIA TÉCNICA LAS SERIEDADES DE OFERTA DE LOS NEGOCIOS COMPLEJOS CUYAS GARANTÍAS FUTURAS NO ESTÁN BAJO DELEGACIÓN DE LA SUCURSAL, LO ANTERIOR PARA QUE EN EL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO, NO OCASIONE DEMORAS EN LA AUTORIZACIÓN DE LA MISMA. 3. LA DELEGACIÓN OTORGADA POR EL PRESENTE DOCUMENTO ES UN VOTO DE CONFIANZA EN SU CONOCIMIENTO, TRAYECTORIA Y EXPERIENCIA POR LO TANTO LE INVITAMOS A USARLA EN TODO SU CONTEXTO ANTES DE IR A CONSULTAR RIESGOS A LA OFICINA PRINCIPAL QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE SU DELEGACIÓN. 4. RESPECTO DE LAS DELEGACIONES OTORGADAS A LOS CANALES DE CONFIBROKERS / CONFIRE, ESTOS ACTÚAN EN REPRESENTACIÓN Y BAJO LA DELEGACIÓN QUE SE OTORGA AL GERENTE DE LA SUCURSAL, POR LO TANTO DEBEN SER DIRECTAMENTE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 219287530FA04B

4 DE FEBRERO DE 2019

HORA 10:22:55

0219287530

PAGINA: 4 de 7

* * * *

MANEJADOS, CONTROLADOS Y SUPERVISADOS BAJO SU AUTORIDAD. DADO LO ANTERIOR LA OFICINA PRINCIPAL SOLO ATENDERÁ CASOS QUE EN LAS POLÍTICAS Y AUTORIDADES DE DELEGACIÓN SUPEREN LOS VALORES DELEGADOS A LOS GERENTES Y/O SUSCRIPTORES Y QUE SEAN REFERENCIADOS POR ESTOS MISMOS DIRECTAMENTE Y NO POR LOS CANALES DESCRITOS. 5. TODO SUSCRIPTOR INDEPENDIEMENTE DE SU RANGO DEBE EMITIR UN CONCEPTO PARA SUSTENTAR LA EXPEDICIÓN DE LOS NEGOCIOS. 6. TOMAR LAS DEBIDAS PRECAUCIONES PARA QUE TODA LA INFORMACIÓN RELEVANTE PARA EL ADECUADO ANÁLISIS DEL RIESGO SEA EFECTIVO, EN ESPECIAL LA INFORMACIÓN FINANCIERA ACTUALIZADA AL MENOS AL CORTE DEL ÚLTIMO AÑO FISCAL CERRADO. 7. CUANDO LA ATRIBUCIÓN DE APROBACIÓN CORRESPONDA AL BUREAU DE SUSCRIPCIÓN ES ABSOLUTAMENTE IMPORTANTE QUE EL SUSCRIPTOR REVISE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y COMERCIAL DE LOS CLIENTES CON LA DEBIDA ANTELACIÓN, DE IGUAL MANERA SE RECOMIENDA ENVIAR LOS DOCUMENTOS SOPORTES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS CON SUS RESPECTIVAS NOTAS AL ÁREA TÉCNICA; CON EL OBJETIVO DE DESPEJAR DUDAS PUNTUALES QUE SE PRESENTEN EN EL PROCESO DE APROBACIÓN DE LOS NEGOCIOS DE ESTE NIVEL, BUSCANDO CELERIDAD Y DECISIONES BASADAS EN INFORMACIÓN PRECISA. RESTRICCIONES: PARA ACEPTAR Y/O SUSCRIBIR UN RIESGO DENOMINADO COMO RESTRINGIDO CONFORME AL "MANUAL TÉCNICO DE SUSCRIPCIÓN", EL ACEPTANTE DE ESTE PODER DEBERÁ PREVIAMENTE OBTENER AUTORIZACIÓN DE LA OFICINA PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA DE LA PERSONA Y/O PERSONAS QUE TENGAN LA FACULTAD CONFORME LA POLÍTICA DE DELEGACIÓN Y COMENTADA EN EL ANEXO DE LÍMITES DE DELEGACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO, PARA LO CUAL DEBERÁ CEÑIRSE Estrictamente a las disposiciones del "MANUAL DE INSTRUCCIONES TÉCNICAS" Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. PROHIBICIONES EXPRESAS: DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL "MANUAL TÉCNICO DE SUSCRIPCIÓN" ESTÁ TOTALMENTE PROHIBIDO PARA EL ACEPTANTE DE ESTE PODER SUSCRIBIR, COMPROMETER A LA COMPAÑÍA O GENERAR ALGUNA EXPECTATIVA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE SEGUROS CUANDO LOS MISMOS ESTÉN BAJO LA DENOMINACIÓN DE RIESGOS PROHIBIDOS DESCRITOS EN EL "MANUAL TÉCNICO DE SUSCRIPCIÓN" Y POR LO TANTO NO TENDRÁ NINGUNA FACULTAD, SALVO QUE MEDIE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL ÓRGANO INTERNO DE LA COMPAÑÍA QUE TENGA LA FACULTAD PARA ESTE TIPO DE RIESGOS, PARA PODER SUSCRIBIR ESTE TIPO DE CONTRATOS. ASÍ MISMO, NO PODRÁ ASIGNAR A ALGÚN INTERMEDIARIO, AQUELLOS NEGOCIOS CON SU RESPECTIVA COMISIÓN, EN LOS CASOS EN QUE EL CLIENTE SE HAYA VINCULADO DE MANERA DIRECTA CON LA COMPAÑÍA PARA LA CELEBRACIÓN DEL MISMO. SANCIONES: QUEDA IGUALMENTE PACTADO QUE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DESCRITAS, CONSTITUYE CAUSAL PARA QUE LA COMPAÑÍA REVOQUE EL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE POR EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL "MANUAL TÉCNICO DE SUSCRIPCIÓN" Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN, INDEPENDIEMENTE DE LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN EL ESTATUTO DISCIPLINARIO. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y DE LOS MANUALES PROFERIDOS POR LA COMPAÑÍA,

DARÁ LUGAR A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO CON JUSTA CAUSA, NO OBSTANTE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA EVALUARÁ CADA CASO DE INFRACCIÓN PARA ESTABLECER CON BASE EN LOS ATENUANTES QUE SE PUEDAN PRESENTAR, LA APLICACIÓN DE SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018, INSCRITO EL 19 DE DICIEMBRE DE 2018 BAJO EL NÚMERO 00040625 DEL LIBRO V, LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRÍGUEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.435.025 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, RESTRINGIDO, INTRANSFERIBLE E INDELEGABLE A LA SEÑORA CATHERINE AMAYA NAVARRO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 45.531.286 DE CARTAGENA, PARA QUE EJERZA EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., CONFIANZA S.A. , LAS SIGUIENTES FUNCIONES ESPECÍFICAS A PARTIR DE LA FECHA: A. PROMOVER LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE SEGUROS EN LOS RAMOS DE CUMPLIMIENTO, CAUCIONES JUDICIALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA A LA COMPAÑÍA, EN CONCORDANCIA CON LA DELEGACIÓN OTORGADA POR ESTE PODER, DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS DE SUSCRIPCIÓN ESTABLECIDAS POR LA COMPAÑÍA EN LOS DOCUMENTOS: CÓDIGO DE ETICA, MANUAL DE POLÍTICAS, MANUAL TÉCNICO DE SUSCRIPCIÓN, MANUAL DE CONTRAGARANTÍAS; POLÍTICAS DE COMPLIANCE, MANUAL DE RIESGOS, MANUAL DE GOBIERNO DE DATOS, PROCEDIMIENTOS DE SUSCRIPCIÓN, CARILLAS DE SUSCRIPCIÓN, DESCRIPCIÓN DEL CARGO Y CUADRO DE DELEGACIONES, SUS ADENDAS Y LAS CIRCULARES QUE LOS MODIFIQUEN O ADICIONEN Y DEMÁS DISPOSICIONES Y DIRECTRICES DE LA COMPAÑÍA. B. LIQUIDAR E INFORMAR AL CLIENTE EN EL MOMENTO MISMO DE LA SUSCRIPCIÓN, LAS SUMAS DE DINERO QUE POR CONCEPTO DE PRIMAS DEBE PAGAR, CONFORME CON LAS POLÍTICAS QUE AL RESPECTO FIJE LA COMPAÑÍA. C. ADELANTAR LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO, CAUCIONES JUDICIALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL CON SUJECCIÓN AL LÍMITE ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y EL LLENO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LOS DOCUMENTOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS DE LA COMPAÑÍA, SUS ADENDAS Y CIRCULARES QUE LOS MODIFIQUEN O ADICIONEN. D. LÍMITES DE DELEGACIÓN ASIGNADOS EN VALOR: I) PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO: LÍMITE MÁXIMO POR PÓLIZA: HASTA \$50.000.000.000; LÍMITE MÁXIMO POR GARANTIZADO: HASTA \$300.000000.000.; II) CAUCIONES JUDICIALES: LÍMITE MÁXIMO POR PÓLIZA: HASTA \$50.000.000.000; LÍMITE MÁXIMO POR CÚMULO \$300.000.000.000; III) PARA DISPOSICIONES LEGALES: LÍMITE MÁXIMO POR PÓLIZA: HASTA \$50.000.000.000, LÍMITE MÁXIMO POR GARANTIZADO: HASTA \$300.000.000.000; IV) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (R.C.E.): LÍMITE MÁXIMO POR PÓLIZA HASTA: \$ 70.000.000.000.; RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA: LÍMITE MÁXIMO POR PÓLIZA INDIVIDUAL: \$10.000.000.000; LÍMITE MÁXIMO POR PÓLIZA CLÍNICAS: \$10.000.000.000. E. REQUISITOS DE SUSCRIPCIÓN: 1. INSPECCIONAR LOS RIEGOS EN MATERIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CUANDO EL NEGOCIO LO REQUIERA. 2. BAJO RESPONSABILIDAD DEL ACEPTANTE TODA SUSCRIPCIÓN DEBE CUMPLIR CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS POLÍTICAS DE SUSCRIPCIÓN ESTABLECIDAS POR LA COMPAÑÍA EN LOS DOCUMENTOS: CÓDIGO DE ETICA, MANUAL DE POLÍTICAS, MANUAL TÉCNICO DE SUSCRIPCIÓN, MANUAL DE CONTRAGARANTÍAS; POLÍTICAS DE COMPLIANCE, MANUAL DE RIESGOS, MANUAL DE GOBIERNO DE DATOS, PROCEDIMIENTOS DE SUSCRIPCIÓN, CARILLAS DE SUSCRIPCIÓN, DESCRIPCIÓN DEL CARGO Y CUADRO DE DELEGACIONES, SUS ADENDAS Y LAS CIRCULARES QUE LOS MODIFIQUEN O ADICIONEN Y DEMÁS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 219287530FA04B

4 DE FEBRERO DE 2019 HORA 10:22:55

0219287530

PAGINA: 5 de 7

* * * * *

DISPOSICIONES Y DIRECTRICES DE LA COMPAÑÍA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO POR EL APODERADO, QUE LAS CUANTÍAS DESCRITAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, REPRESENTAN LOS LÍMITES MÁXIMOS AUTORIZADOS PARA LA EXPEDICIÓN CADA PÓLIZA, TENIENDO EN CUENTA TODOS LOS AMPAROS Y/O ANEXOS, QUEDANDO EXPRESAMENTE EL APODERADO CON LA OBLIGACIÓN DE CONSULTAR DIRECTAMENTE CON LA VICEPRESIDENCIA TÉCNICA O LA PRESIDENCIA DE LA COMPAÑÍA CUALQUIER SOLICITUD QUE EXTRALIMITE LAS FACULTADES OTORGADAS, PARA QUE POR LO MENOS UNA DE ESTAS DEPENDENCIAS APRUEBE PREVIAMENTE Y AUTORICEN LAS CONDICIONES Y EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS RESPECTIVAS, POR ESCRITO. F. RESTRICCIONES: IGUALMENTE QUEDA ESTABLECIDO QUE TRATÁNDOSE DE SOLICITUDES DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN, EL ACEPTANTE DE ÉSTE PODER DEBERÁ PREVIAMENTE OBTENER DE LA VICEPRESIDENCIA TÉCNICA O LA PRESIDENCIA, PARA LO CUAL DEBERÁ CEÑIRSE ESTRICTAMENTE A LAS DISPOSICIONES QUE SE ENCUENTRAN EN LAS POLÍTICAS DE DESCRIPCIÓN ESTABLECIDAS POR LA COMPAÑÍA EN LOS DOCUMENTOS: CÓDIGO DE ETICA, MANUAL DE POLÍTICAS, MANUAL TÉCNICO DE SUSCRIPCIÓN, MANUAL DE CONTRAGARANTÍAS; POLÍTICAS DE COMPLIANCE, MANUAL DE RIESGOS, MANUAL DE GOBIERNO DE DATOS, PROCEDIMIENTOS DE SUSCRIPCIÓN, CARILLAS DE SUSCRIPCIÓN, DESCRIPCIÓN DEL CARGO Y CUADRO DE DELEGACIONES, SUS ADENDAS Y LAS CIRCULARES QUE LOS MODIFIQUEN O ADICIONEN Y DEMÁS DISPOSICIONES Y DIRECTRICES DE LA COMPAÑÍA. G. SE REFIERE AL RAMO DE CUMPLIMIENTO: 1. CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS JURÍDICAS PARTICULARES. 2. CAUCIONES JUDICIALES DIFERENTES AL ARTÍCULO 513 DEL C.P.C. 3. FACTURA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE HIPOTECAS. 4. REEMPLAZO DE DEPÓSITOS POR GARANTÍAS. 5. GARANTÍAS POR ENCARGOS FIDUCIARIOS. 6. GARANTÍAS PARA CONTRATOS DE ESTUDIOS CON Y/O SI POSTERIOR PRESTACIÓN DE SERVICIOS. 7. CUALQUIER OBLIGACIÓN POR DISPOSICIÓN LEGAL. 8. PRESENTACIÓN CERTIFICADO DE ORIGEN. 9. REEMBARQUE DE MERCANCÍA. 10. APREHENSIÓN DE MERCANCÍA. 11. GARANTÍAS ANTE LA DIAN QUE LLEVEN IMPLÍCITO TRÁNSITO ADUANERO. 12. DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS DE IVA Y RENTA. 13. EXONERACIÓN DE IMPUESTOS. 14. REVISIÓN DE IMPUESTOS. 15. PAGO DE IMPUESTOS. 16. DISTRIBUCIÓN DE LOTERÍAS Y APUESTAS PERMANENTES. 17. CLUBES, RIFAS Y ENTREGA DE PREMIOS. 18. PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS, 19. GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES. 20. FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE JUEGO. 21. DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE TIQUETES. 22. CONTRATOS PARA PROYECTOS CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA. 23. CONTRATOS DE EXPLOTACIÓN DE MINAS. 24. CONTRATO DE CARPINTERÍA, METÁLICA Y MADERA. 25. CONTRATO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE COCINAS INTEGRALES. 26. CONTRATOS PARA ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y MAQUINARIA. 27. CONTRATOS PARA IMPERMEABILIZACIÓN. 28. CONTRATOS PARA PINTURA. 29. CONTRATOS DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANERÍA. 30. CONTRATOS DE CONCESIÓN DE ESPACIOS DE TELEVISIÓN NACIONAL O REGIONAL. 31. CONTRATOS DE CONCESIÓN. 32. CONTRATOS PARA SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN Y PROGRAMAS DE SOFTWARE. 33.

PÓLIZAS JUDICIALES DE EMBARGO CONTRA COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y BANCOS. 34. CONTRATOS DE COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA. 35. CONTRATOS AFIANZADOS POR OTRAS COMPAÑÍAS. 36. CONTRATOS DE REFORESTACIÓN. 37. GARANTÍAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS. 38. GARANTÍAS PATA CONTRATOS CELEBRADOS CON COOPERATIVAS Y PRECOOPERATIVAS. H. SE REFIERE AL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (R.C.E.): 1. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL. 2. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. 3. LÍNEAS AÉREAS, AEROPUERTOS. 4. ESTIBADORES. 5. FABRICACIÓN, MANEJO Y ALMACENAJE DE EXPLOSIVOS. 6. CONSTRUCCIÓN DE TÚNELES, PUENTES Y TRABAJOS SUBACUÁTICOS. 7. MINERÍA. 8. RIESGO DE FERROCARRILES. 9. EMPRESAS DE VIGILANCIA. 10. PRODUCTOS QUE CONTIENEN ASBESTO. 11. DEPÓSITOS DE SANGRE. 12. LABORATORIO DE TECNOLOGÍA GENÉTICA. 13. RIESGOS MARÍTIMOS. 14. OPERACIÓN DE PLATAFORMA Y POZOS DE PERFORACIÓN. 15. DAÑOS AMBIENTALES, CONTAMINACIÓN. 16. EMPRESAS TRANSPORTISTAS. 17. CONCESIONARIOS DE VEHÍCULOS. 18. EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS. 19. INSECTICIDAS Y AGROQUÍMICOS. 20. INDUSTRIAS QUÍMICAS. 21. R.C. CLÍNICAS Y HOSPITALES. 22. PARQUEADEROS. 23. R.C. EXPLORACIONES. 24. GARANTÍAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS. 25. R.C. ESPECTÁCULOS PÚBLICOS. I. PROHIBICIONES EXPRESAS: 1. OTORGAR GARANTÍAS PARA CRÉDITOS, CRÉDITOS FINANCIEROS, AVALES Y CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS NATURALES. 2. OTORGAR GARANTÍAS QUE AMPAREN CUALQUIER CLASE DE CONCESIÓN, SIN IMPORTAR CUANTÍA O DURACIÓN; ASÍ MISMO CUALQUIER OTROS CONTRATO CUYA VIGENCIA SEA SUPERIOR A CINCO (5) AÑOS. LAS SOLICITUDES DE GARANTÍAS CON DICHAS CARACTERÍSTICAS OBLIGATORIAMENTE DEBERÁN SER PRESENTADAS A TRAVÉS DE LA GERENCIA TÉCNICA DE SEGUROS CONFIANZA S.A. ANTE EL BUREAU DE SUSCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA, EL CUAL SOLO PODRÁ APROBAR EL NEGOCIO EN REUNIÓN QUE CUENTE CON LA ASISTENCIA DEL PRESIDENTE O DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. 3. ASIGNAR A ALGÚN INTERMEDIARIO, AQUELLOS NEGOCIOS CON SU RESPECTIVA COMISIÓN, EN LOS CASOS EN QUE EL CLIENTE SE HAYA VINCULADO DE MANERA DIRECTA CON LA COMPAÑÍA PARA LA CELEBRACIÓN DEL MISMO. QUEDA IGUALMENTE PACTADO QUE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DESCRITAS, CONSTITUYE CAUSAL PARA QUE LA COMPAÑÍA REVOQUE EL PRESENTE PODER, ESPECIALMENTE POR EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE SE ENCUENTRAN EN LAS POLÍTICAS DE SUSCRIPCIÓN ESTABLECIDAS POR LA COMPAÑÍA EN LOS DOCUMENTOS: CÓDIGO DE ETICA, MANUAL DE POLÍTICAS, MANUAL TÉCNICO DE SUSCRIPCIÓN, MANUAL DE CONTRAGARANTÍAS; POLÍTICAS DE COMPLIANCE, MANUAL DE RIESGOS, MANUAL DE GOBIERNO DE DATOS, PROCEDIMIENTOS DE SUSCRIPCIÓN, CARILLAS DE SUSCRIPCIÓN, DESCRIPCIÓN DEL CARGO Y CUADRO DE DELEGACIONES, SUS ADENDAS Y LAS CIRCULARES QUE LOS MODIFIQUEN O ADICIONEN Y DEMÁS DISPOSICIONES Y DIRECTRICES, DE LA COMPAÑÍA; INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN EL ESTATUTO DISCIPLINARIO. J. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE SE ENCUENTRAN EN LAS POLÍTICAS DE SUSCRIPCIÓN ESTABLECIDAS POR LA COMPAÑÍA EN LOS DOCUMENTOS: CÓDIGO DE ETICA, MANUAL DE POLÍTICAS, MANUAL TÉCNICO DE SUSCRIPCIÓN, MANUAL DE CONTRAGARANTÍAS; POLÍTICAS DE COMPLIANCE, MANUAL DE RIESGOS, MANUAL DE GOBIERNO DE DATOS, PROCEDIMIENTOS DE SUSCRIPCIÓN, CARILLAS DE SUSCRIPCIÓN, DESCRIPCIÓN DEL CARGO Y CUADRO DE DELEGACIONES, SUS ADENDAS Y LAS CIRCULARES QUE LOS MODIFIQUEN O ADICIONEN Y DEMÁS DISPOSICIONES Y DIRECTRICES DE LA COMPAÑÍA, DARÁ LUGAR A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO CON JUSTA CAUSA, NO OBSTANTE LA ADMINISTRACIÓN DELA COMPAÑÍA EVALUARÁ CADA CASO DE INFRACCIÓN PARA ESTABLECER CON BASE EN LOS ATENUANTES QUE SE PUEDAN PRESENTAR, LA APLICACIÓN DE SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO. K. ESTE PODER REVOCA Y REEMPLAZA CUALQUIER OTRO PODER O FACULTADES OTORGADAS EN CUALQUIER OTRO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 219287530FA04B

4 DE FEBRERO DE 2019

HORA 10:22:55

0219287530

PAGINA: 6 de 7

* * * * *

DOCUMENTO EXPEDIDO ANTERIORMENTE. EL PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE HASTA TANTO NO SEA REVOCADO POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., CONFIANZA S.A.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE REVISOR FISCAL DEL 27 DE AGOSTO DE 2018, INSCRITA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02406431 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL NOVA MARTINEZ ANDRES LEONARDO	C.C. 000000080074331

REVISOR FISCAL SUPLENTE PARRA RICAURTE SORAYA MILAY	C.C. 000001016020333
--	----------------------

QUE POR ACTA NO. 070 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02406430 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA PWC CONTADORES Y AUDITORES LTDA	N.I.T. 000009009430484

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01888290 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- SWISS RE LTD

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2014-11-04

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA AGENCIA : CONFIANZA S A AGENCIA CENTRO ANDINO

MATRICULA : 01275052

RENOVACION DE LA MATRICULA : 26 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CARRERA 10 NO. 80 66

TELEFONO : 6444690

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : ccorreos@confianza.com.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : CONFIANZA S A AGENCIA CENTRO INTERNACIONAL

MATRICULA : 01275054

RENOVACION DE LA MATRICULA : 26 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 7 NO. 26 - 20 P 1 LC 4

TELEFONO : 2824085
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ccorreos@confianza.com.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : CONFIANZA S A AGENCIA AVENIDA CHILE
MATRICULA : 01275055
RENOVACION DE LA MATRICULA : 26 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 7 NO. 72 - 64 IN 16
TELEFONO : 3220806
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ccorreos@confianza.com.co

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 23 DE ENERO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedad.es.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 219287530FA04B

4 DE FEBRERO DE 2019 HORA 10:22:55

0219287530 PAGINA: 7 de 7

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *



CONFIANZA

Swiss Re
ColpOfiliJ? SQ'UltórtS

**PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL
MÉDICA PARA CLÍNICAS Y SIMILARES.**

POLIZA 03 RC000894
CERTIFICADO 03 RC001629

Página 1

KIT: 360.070.374-3

ISUCURSAL 03. CALI

USUARIO HERRERAJA TIP CERTIFICADO Modificación FECHA EXPEDICION

06-05-2015

h ONIADOR? COOMEVA -EPS: S.A. CCVNIT? 805000427 V

DIRECCION: CIUDAD: TELEFONO: 0

E-MAIL: C.C. o NIT: 805000427-11-VJ

ASEGURADO: COOMEVA EPS S.A. DIRECCION: CIUDAD: TEL. o

DIRECCION: CIUDAD: TEL. o

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 0000001

i DIRECCION: CIUDAD: TEL. 1

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	
DESDE	HASTA	ANTERIOR	NUEVA
27-05-2015	27-06-2015	1,300,000,000.00	1,300,000,000.00

INTERMEDIARIO				COASEGURO		PRIMA	
A	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
00	DELIMA MARSH S.A. CORREDORES TOTAL						
						PRIMA NETA	22,207,222.00
						GAST. EXPED	
						IVA	3,553,156.00
						TOTAL	25,760,378.00

OBJETO DE LA MODIFICACION:
MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO SE PRORROGA UN MES LA VIGENCIA DE LA POLIZA POR SÓOUTUD DEL CUENTE.

LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

•COBERTURA BASICA:
LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, POR DAÑOS PERSONALES OCURRIDOS GOMO CONSECUENCIA DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN MÉDICA ESPECÍFICA. ESTA COBERTURA COMPRENDE LA RESPONSABILIDAD CIVIL IMPUTABLE, AL ASEGURADO POR ACTOS U OMISIONES COMETIDOS EN EL EJERCICIO DE UNA ACTIVIDAD PROFESIONAL MÉDICA POR PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, O MÉDICO AUXILIAR, ENTRE OTROS. MÉDICOS, PRACTICANTES, ENFERMÉRAS, ETC.

SE ACLARA QUE EN LA CLÁUSULA I DE COBERTURA DEL ANEXO DE RC MÉDICA FORMA. SU-OD-II-OI JUL.01.2009. SE ADICIONA AL TÉRMINO. PREDIOS ASEGURADOS, LA FRASE: Y LOS PREDIOS DE LAS IPS CON LAS QUE COOMEVAEPS, TENGA CONVENIO.

ESTA COBERTURA COMPRENDE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POSESIÓN Y USO DE APARATOS Y TRATAMIENTOS MÉDICOS CON FINES TERAPÉUTICOS O DE DIAGNÓSTICO ASÍ COMO TAMBIÉN APARATOS DE RAYOS X, SIEMPRE Y CUANDO DICHS APARATOS Y TRATAMIENTOS ESTÉN RECONOCIDOS POR LA OEN1A MÉDICA Y LOS CUALES REQUIEREN EXPRESA CONTRATACIÓN.

LA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION; LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA LA ORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA. PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PAPA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICLACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DÍGITA. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA AL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA, MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO IM QUE INCUMPLA LA OBLIGACIONES QUE LE MANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA CN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI LA MANERA ANTICIPADA E CAUSADO Y ME FUERON, EXPLICADOS SUFFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y, ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE CAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR, TCCOS, LOS CONDICIONADOS DE MANIRA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA SVEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y REQUIR ENPUCCACIONES DE LOS MISMOS CON MI RITMO MEDIAFUO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA (JET.afFDawIA:XS0easSSCEvEs:0amW64**3r.eR*nlCANJ?iAss' O V ACEPTO QUE EN MI CAUDAD DE: I) TOMADOR Y/O: H) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO: QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR, LA PRESENTE POLIZA E/ LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POP. PARTE DE: CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO., Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES, PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE

¡SOMOS GRANDES CONTRIBUYINTES-I.V.A.-F.ÉGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABILIEDETNDUSTRIA Y COMERCIO EN-BOGOTÁ: D.C.

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIA O E EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DE ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES AP

RES. D1AN NO. 31000072366 15-08-2013. NUMERACION AUTORIZADA: DEI. SEG.- 000001 AL 100.000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 001334 AL 1CO.GOO CODIGO DE ACTIVIDAD 6511- ■

TOMADOR: SU-FO-10-01 9FVD89PB 17-07-2015
COMPANIA ASEGURADA: DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES: Calle 82 N° 11-37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

UJ2CLJMENTO. FIRMADO DIGITALMENTE



CONFIANZA

© SWfcsRD
CafpOfa.&Saiuicm

**PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL
MÉDICA PARA CLÍNICAS Y SIMILARES.**

POLIZA 03 RC000894
CERTIFICADO 03 RC001629

Página 3

ffif: 3B0.070.374-S

SUCURSAL 03. CALI USUARIO HERRERAJA TTP-CERTIFICADO Modificación FECHA EXPEDICION 06-05-2015

TOMADO COOMFV X FPS S A C.C. NIT: 805000427

DIRECCION: CIUDAD: TELEFONO: 0

E-MAIL: ASELA-RADO@COOMBX2ASEPSA^V^... C.C. NIT: 805000427

DIRECCION: CIUDAD: TEL. 0

TENEDOR: TERCEROS AFECTADOS C.C. NIT: 0000001

DIRECCION: CIUDAD: TEL. 1

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	
DESDE	HASTA	ANTERIOR	NUEVA
27-05-2015	27-06-2015	1,300,000,000.00	1,300,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEC.0		PRIMA	
NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	MONEDA	PESOS
00 DELIMA MARSH S.A. CORREDORES TOTAL					
				PRIMA NETA	22,207,222.00
				GAST. EXPED	

DE LOS GASTOS DEL PROCESO CIVIL Y PENAL PROMOVIDO CONTRA EL ASEGURADO, EXCEPTO CUANDO ESTE AFRONTE EL JUICIO CONTRA ORDEN EXPRESA DE LA COMPANIA.

ESTA COBERTURA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS GASTOS Y COSTOS POR HONORARIOS PROFESIONALES PARA LA DEFENSA DEL ASEGURADO PARA CUBRIRLO DESDE LAS INSTANCIAS PREVIAS, INCLUSIVE LAS INSTANCIAS SUPERIORES. SIEMPRE QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DEL NUMERAL 13(ANEXO DE GASTOS JUDICIALES DE DEFENSA) DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL CLAUSULADO DE RCE FORMA SU-OD-04-02-ABR-2009 QUE TAMBIÉN HACE PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE PÓLIZA.

EN VIRTUD DE LA ESENCIA DE LA COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA SE LEVANTAN LAS EXCLUSIONES 1 Y 2 DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL CLAUSULADO GENERAL ADJUNTO

GASTOS MEDICOS
ESTA COBERTURA OBEDECE A LOS GASTOS MÉDICOS RAZONABLES QUE SE ACUSEN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS SUBSIGUIENTES A LA FECHA DEL EVENTO, POR CONCEPTO DE LOS NECESARIOS SERVICIOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, DE AMBULANCIA, DE HOSPITAL, DE ENFERMERAS Y MEDICAMENTOS, COMO CONSECUENCIA DE LESIONES CORPORALES PRODUCIDAS A TERCEROS.
ESTA COBERTURA ES ADICIONAL A LA CONTENIDA EN EL AMPARO BÁSICO.

ALCANCE DEL OBJETO:
INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRA PATRIMONIALES IMPUTABLES AL ASEGURADO POR LOS DAÑOS QUE CAUSE TERCEROS, O A SUS DERECHOS HABIENTES, EN RAZÓN DE LA RESPONSABILIDAD CML INCURRIDA DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE, POR ACTOS MÉDICOS PROPIOS Y/O POR LOS

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA LA OBLIGACION DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DEBERA HACERSE MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. LA PRESENTACION DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO EN MI CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE PÓLIZA, DICHO ARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO ME FUERON EXPLICADOS SIEMPRE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y REASIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASICOMO EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES MANERAS: EN MI CALIDAD DE TOMADOR Y/O H) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA SA, INCLUIDOS LOS SENSIBLES ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD-PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO. Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL. LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR- BASADO EN ESTA PÓLIZA DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APPLICABLES.
RES. D1AN NO 31000C072366 15-08-2013
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 001334 AL 100.000
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL -00.000
CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

TOMADOR: SU-FO-10-01 9FVD89PB 17-07-2015
COMPANIA: CONFIANZA SEGUROS Y FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICA PARA CLÍNICAS Y SIMILARES.

POLIZA 03 RC000894
CERTIFICADO 03 RC001629

NU: 260.070.374-9

Página 4

SUCURSAL 03. CALI USUARIO HERRERAJÁ TIP. CERTIFICADO Modificación FECHA EXPEDICION 06-05-2015

DIRECCION; CIUDAD: TELEFONO: 0

E-MAIL: ASEGURADO: COUMEVA H'S v.l. C.C. o NIT: 805000427

DIRECCION: CIUDAD: TEL: BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 0000001

DIRECCION: CIUDAD: TEL: 1

VIGENCIA		A VALOR ASEGURADO	
DESDE 27-05-2015	HASTA 27-06-2015-	ANTERIOR 1,300,000,000.00	ESTA MODIFICACION NUEVA. 1,300,000,000.00

INTERMEDIARIO	COASEGURO	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100	DELIMA MARSH S.A. CORREDORES TOTAL			PRIMA NETA	22,207,222.00
				GAST. EXPED	

QUE SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES, QUE SEAN IMPUTADOS AL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE UN SERVICIO MÉDICO A UN AFILIADO Y/O USUARIO AL(OS) PLAN(ES) DE SALUD DE L(OS) ASEGURADO(S), Y REALIZADO POR UN PRESTADOR DE LA SALUD EMPLEADO POR EL ASEGURADO O POR UNA INSTITUCIÓN MÉDICA DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O POR UNA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD -IPS CON LAS CUALES TENGA CONVENIO COOMEVÁ EPS. AL MOMENTO DE LA RECLAMACIÓN SE DEBERÁ DEMOSTRAR LA RELACIÓN CONTRACTUAL SE PUEDE DEMOSTRAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL "CENTRO REGULADOR DE ATENCIÓN DE URGENCIAS " CRAU" / TAMBIEN PUEDE SER CON OTRO TIPO DE AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA EPS/ O LA FACTURA DE PRESTACION DEL SERVICIO. ANTERIOR SIEMPRE QUE EN TODOS LOS CASOS SE APORTE LA FACTURA DE PRESTACION DEL SERVICIO; LOS OTROS DOS DOCUMENTOS SIRVEN COMO SOPORTE ADICIONAL Y SERÁN OPCIONALES, PERO LA FACTURA SERÁ EL REQUISITO OBLIGATORIO.

TAMBIÉN, INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRA PATRIMONIALES IMPUTABLES AL ASEGURADO POR LOS DAÑOS QUE CAUSE TERCEROS, O A SUS DERECHO 10- HABIENTES POR LA RESPONSABILIDAD CIVIL INDIRECTA IMPUTADA AL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN SERVICIO MÉDICO A UN AFILIADO. Y/O USUARIO AL(OS) PLAN(ES) DE SALUD DEL(OS) ASEGURADO(S), Y REALIZADO POR UN PRESTADOR DE LA SALUD QUE NO TIENE CONTRATO LABORAL CON EL ASEGURADO O POR UNA INSTITUCIÓN MÉDICA DE NO PROPIEDAD DEL ASEGURADO PERO AL SERVICIO DEL MISMO. AL MOMENTO DE LA RECLAMACIÓN SE DEBERÁ DEMOSTRAR LA RELACIÓN CONTRACTUAL SE PUEDE DEMOSTRAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL "CENTRO REGULADOR DE ATENCIÓN DE URGENCIAS " CRAU" / TAMBIEN PUEDE SER CON OTRO TIPO DE AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA EPS/ O LA FACTURA DE PRESTACION DEL SERVICIO ANTERIOR SIEMPRE QUE EN TODOS LOS CASOS SE APORTE LA FACTURA DE PRESTACION DEL SERVICIO; LOS OTROS DOS DOCUMENTOS SIRVEN COMO SOPORTE ADICIONAL Y SERÁN OPCIONALES, PERO LA FACTURA SERÁ EL REQUISITO OBLIGATORIO.

LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR HASTA LA CULPA GRAVE.

* MODALIDAD O SISTEMA DE COBERTURA : OCURRENCIA PURA.

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO, APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA LA 7.ORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA. PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y/O A DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MÁS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍAMAIL TIENEN FUEZA DE AUTORIZACIÓN Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. LA PRESENTACION DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS, Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOZCO Y DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE, LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZACOM.CO Y REABIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA, DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA, INCLUIDOS LOS SENSIBLES; ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL. LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA FIAT O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES DEL VA-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C. SIESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO. LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APPLICABLES. RES. OIAN. NO. 310000072366 15-08-2013 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001. AL 100.000 CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

TOMADOR: SU-FO-10-01 7FVDS9P3 17-07-2015
COMP. WKQCS JURADO DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARANOTIFICACIONES:
Calle 82 N° T1 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia



PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICA PARA CLÍNICAS Y SIMILARES.

POLIZA 03 RC000894 CERTIFICADO 03 RC001629

Página 7

NFT: 860.Ú70.374-9

SUCURSAL 03: CALI USUARIO HERRERAJA TIP CERTIFICADO Modificación FECHA EXPEDICION. 06-05-2015

TOMADOR: COOMEVA J.P.S.S.A. C.C. 6 NIT: 305000427

DIRECCION: CIUDAD: TELEFONO: 0

E-MAIL: ASÉGUSDO^GO:ONIE>?^E^S^A- C.C. 6 NIT: 305000427

DIRECCION: CIUDAD: TEL: 1

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS FAIAA'MBUU1@.: UB 1001

DIRECCION: CIUDAD: TEL: 1

DESDE 2-7-05-2015	HASTA 27-06-2015	ANTERIOR 1.300.000.000.00	ÉSTA MÓDIFICACIÓN	NUEVA 1.300.000.000.00
-------------------	------------------	---------------------------	-------------------	------------------------

INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA	
%	NOMBRE	COMPANÍA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
100	DEL1MA MARSH S.A. CORREDORES TOTAL				
					MONEDA PESOS
					PRIMA NETA 22.207.222.00
					GAST EXPED

VÍNCULO LABORAL (CONTRATO LABORAL O PRESTACIÓN DE SERVICIOS O EN SU DEFECTO CERTIFICACIÓN DE GESTIÓN HUMANA) Y LA UBICACIÓN DENTRO DE LOS CARGOS AMPARADOS EN EL LISTADO. CUANDO LA INCLUSIÓN DE DICHO PROFESIONAL SUPERA EN NÚMERO (LOS ACTUALMENTE AMPARADOS) SE DEBE PAGAR PRIMA ADICIONAL

MOTA: POR TAL MOTIVO Y SUJETO A LO ANTERIOR QUEDAN CUBIERTOS:

LOS ACTOS MÉDICOS PROPIOS Y/O POR LOS QUE SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE Y QUE SEAN IMPUTADOS A COOMEVA.EPS, COMO CONSECUENCIA DE UN SERVICIO MÉDICO A UN AFILIADO Y/O USUARIO AL(OS) PLAN(ES) DE SALUD DEL(OS) ASEGURADO(S), Y REALIZADO POR UN PRESTADOR DE LA SALUD EMPLEADO O ADSCRITO AL ASEGURADO O POR UNA INSTITUCIÓN MÉDICA DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O ADSCRITA A ESTE.

NOTA: SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL LITERAL M DE LA SECCIÓN H EXCLUSIONES-, QUE REZA "RECLAMACIONES CONTRA EL ASEGURADO DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O DE LA ATENCIÓN MÉDICA POR PERSONAS, QUE NO TIENEN RELACIÓN LABORAL CON EL ASEGURADO." HACE REFERENCIA A LA EXCLUSIÓN DE RECLAMACIONES CUANDO NO EXISTE ABSOLUTAMENTE NINGUNA RELACIÓN DE TIPO LABORAL CON COOMEVA EPS, POR LO CUAL SE TENDRÁN EN CUENTA LOS TIPOS DE RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y/O PRESTACIONES LABORALES EXISTENTES ENTRE COOMEVA EPS Y EL PERSONAL MÉDICO PROFESIONAL

GASTOS Y COSTOS POR HONORARIOS PROFESIONALES PARA LA DEFENSA DEL-ASEGURADO PARA CUBRIRLO DESDE LAS INSTANCIAS PREVIAS, INCLUSIVE LAS INSTANCIAS SUPERIORES, SIEMPRE QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE LA COBERTURA.

GASTOS Y COSTOS POR HONORARIOS PROFESIONALES PARA LA DEFENSA DEL ASEGURADO FRENTE A PROCESOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS Y EN GENERAL FRENTE A CUALQUIER TIPO DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS ADELANTADAS POR ORGANISMOS OFICIALES. ESTA COBERTURA OPERARÁ SIEMPRE Y CUANDO EL PROCESO EN CONTRA DEL ASEGURADO TENGA FUNDAMENTO EN ACTIVIDADES DE EPS REALIZADAS O PRESUNTAMENTE REALIZADAS EN EJERCICIO DE LAS

LA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA LA CUAL EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LAPOLIZA DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA. PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMÁTICA DEL CONTRATO. Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA. SI FUERE EL CASO DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE PÓLIZA. DECLARÓ DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CONTENIDO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES, Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTOPROTEGIDA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION ASU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE PÓLIZA. DECLARÓ DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CONTENIDO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES, Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTOPROTEGIDA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION ASU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

RES. OIAN NC. 31000072366 15-08-2013 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL100.000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 001334 AL 100.000 CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

SU-FO-10-1) FOIWDOR 9FVDS9PB 17-07-2015 COMPAMTSJGUMDORSX DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA DIRECCION PARA NOTIFICACIONES: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia.



PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICA PARA CLÍNICAS Y SIMILARES.

POLIZA 03 RC000894 CERTIFICADO 03 RC001629

Página 5

HIT: 360.070.374-9

SUCURSAL 03. CALI

USUARIO. HERRERATA TIP CERTIFICADO Modificación FECHA EXPEDICION 06-05-2015

TOMADOR: COOMEVA EPS S.A. C.C. o NIT: 805000427

DIRECCION: CIUDAD: TELEFONO: E-MAIL: O

ASEGURADO: COUMEVA EPS S.A. C.C. o NIT: 805000427

DIRECCION: Y CIUDAD: TEL. o

RFOF TERCEROS AOTADOS C.C. o NIT: 00000001

DIRECCION: Y CIUDAD: TEL. 1

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE	HASTA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
27-05-2015	27-06-2015	1,300,000,000.00		Y1,300,000,000.00

INTERMEDIARIA		COASIGURO		PRIMA	
%	NOMBRE	%	PRIMA	MONEDA	PESOS
100	DELIMA MARSH S.A. CORREDORES TOTAL			PRIMA NETA	22,207,222.00
				GAST. EXPED	

FUNCIONES PROPIAS DE SU PROFESIÓN. DE LAS CUALES PUDIERA DERIVARSE UNA RESPONSABILIDAD CUBIERTA.

LA COMPANIA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL ASEGURADO POR CUALQUIER SUMA DE DINERO QUE DEBA PAGARA UN TERCERO, INCLUYENDO CUALQUIER TIPO DE PERJUICIO PATRIMONIAL DE CARÁCTER MATERIAL O INMATERIAL SURGIDO A SU CARGO, COMO CONSECUENCIA DE UNA RECLAMACIÓN QUE LE SEA PRESENTADA Y QUE SE ENCUENTRE FUNDADA EXCLUSIVAMENTE EN UN ACTO PROFESIONAL INCORRECTO REALIZADO. EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE EPS, CONFORME A LO CONTEMPLADO EN LAS NORMAS QUE RIGEN LAS EPS Y EN GENERAL EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO COLOMBIANO.

TRATÁNDOSE DE LAS INVESTIGACIONES CONSAGRADAS EN ESTATUTO FINANCIERO. ESTA COBERTURA OPERARA A PARTIR DEL AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN, EXCEPTO EN LOS CASOS EN LOS CUALES SE OTORQUE AMPARO EXPRESO PARA INSTANCIAS PREVIAS, EVENTO EN EL CUAL SE ENTENDERÁ INICIADA LA INVESTIGACIÓN DESDE LA FECHA DE LA RESOLUCIÓN O AUTO QUE ORDENA LA APERTURA DE LA RESPECTIVA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR.

LOS GASTOS Y COSIVOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO PARA LA CONSTITUCIÓN DE CAUCIONES EXIGIDAS POR LAS AUTORIDADES NECESARIAS PARA EJERCITAR LOS DERECHOS DENTRO DE LOS PROCESOS CIVILES/ADMINISTRATIVOS, INICIADOS COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDAD ES PROFESIONALES INCORRECTAS DE LAS QUE SE DESPRENDIESE ALGUNA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL O PERSONAL A CARGO DEL ASEGURADO.

COBERTURA PARA LOS TRABAJADORES/PRESTADORES DE SERVICIO DE LA EPS CUANDO, OSTENTEN LA CALIDAD DE PACIENTES.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA NO SOLO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE LOS MEDICOS ADSCRITOS A LA EPS SINO TAMBIÉN LA RESPONSABILIDAD CIVIL SOLDARIA DERIVADA DE LA MALA PRAXIS DE LAS IPS (DE ACUERDO A LISTADO. ADJUNTO QUE HACE PARTE INTEGRAL DE ESTA POLIZA CONTRATADAS POR COGMEVA EPS Y DE LOS RESPECTIVOS MEDICOS QUE ATIENDEN EL SERVICIO CONTRATADO. SE DEBERA REPORTAR LOS

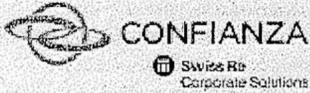
ESTA POLIZA SE EXPIDE CONSIDERANDO LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA OBLIGACION DE PAGAR LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUISIE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN EL LA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO INMEDIATAMENTE IMPlica AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MITALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA, TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZACOW.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, PORIAS PERSONAS PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZACOW.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL. LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES IVA REGIMEN COMUN AGENTES DIRECCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA D.C.

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, PORIAS PERSONAS PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZACOW.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL. LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES IVA REGIMEN COMUN AGENTES DIRECCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA D.C.

RES. OIAN NO. 310000072366 15-08-2013 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100.000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 001334 AL 100.000 CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

SU-FO-16-01 1 LIMADOR 9FVD39PB 17-07-2015 COMPIWTAS ASEGURADOR DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA DIRECCION PARA NOTIFICACIONES: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALCENTE



PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICA PAILA CLÍNICAS Y SIMILARES.

POLIZA 03 RG000894 CERTIFICADO 03 RC001629

Página 11

NTT: 860.070.374-9

SUCURSAL 03 CALI USUARIO HERRERAJA T1P CERTIFICADO Modificación FECHA EXPEDICION 06-05-2015

TOMADOR COOME VIA EPS S.A. C.C. No. 805000427

DIRECCION: CIUDAD: TELEFONO: 0

E-MAIL: C.I.No. 5050.08.2.L

SEGURA QO. ÍCOO VA EPS S.A. DIRECCION: CIUDAD: TEL. o

Br. NT?FICLM-IO TEJ-CEROSLAFECTAbos/ C.C. No. UOOU01

DIRECCION: CRIDAD: TEL. - 1

VIGENCIA DESDE 27-05-2015 HASTA 27-06-20.15 VALOR ASEGURADO ANTERIOR ESTAMODIFICACION NUEVA

1,300,000,000.00 1,300,000,000.00

IN-TERMEDLARC COASEGURÓ PRIMA

% NOMBRE COMPAÑIA % PRIMA VALOR ASEGURADO MONEDA PESOS

100 DELIMA MARSH S.A. CORREDORES TOTAL PRIMA NETA 22,207,222.00

GAST. EXPED

*PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES SUBMITADO A:

VIGENCIA: \$ 520.000.000.

EVENTO: \$ 520.000.000.

*LUCRO CESANTE SUBOTADO A:

VIGENCIA: \$ 520.000.000.

EVENTO: \$ 520.000.000.

NOTA : SE DEJA CONSTANCIA QUE SE OTORGAN LOS AMPAROS DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES Y LUCRO CESANTE EN EL ENTENDIDO QUE SÓLO PROCEDEN SI EXISTE UN DAÑO FÍSICO.

CLAUSULAS ADICIONALES :

- AVISO DE REVOCACIÓN O NO RENOVACION DE LA PÓLIZA HASTA 30 DÍAS
- RESTASIFICAMIENTO DEL VALOR ASEGURADO CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL
- AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS PREDIOS Y CARGOS. CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL.

-PLAZO PARA NOTIFICACIÓN DE RECLAMOS: ESTA CLÁUSULA REEMPLAZA LA DEL CLAUSULADO ADJUNTO:

EL NUMERAL 1.2 DE LA-CLAUSULA NOVENA CLAUSULADO FORMA SU-OD-04-02-ABR-2009 SE REEMPLAZA POR LA SIGUIENTE:

1.2 AVISO DEL SINIESTRO: EL ASEGURADO DEBERÁ DAR AVISO A CONFIANZA S. A. SOBRE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SU REPRESENTANTE LEGALO APODERADO ASISTE A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, PRE-JUDICIAL

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION... JORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA FOLIA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA... LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL... LA PRESENTACION DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO... CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DELAS GARANTIAS DE LA MISMA... LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO... POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS... SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS... RES. OIÁN NO. 310000072366 - 15-08-2013 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100.000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 001334 AL 100.000 CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

SU-FO-10-01 TOMADOR CO.NTP.WT.KS.J.GURAUO DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA DIRECCION PARA NOTIFICACIONES: Calle 82 N° 11-37 Piso 7 - Bogotá, O.C. - Colombia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



© SWrSsRt
DurpOfaióGolinkins

hfira6Ü>:M.374-9

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL
MÉDICA PARA CLÍNICAS Y SIMILARES.

POLIZA .03. RC000894
CERTIFICADO 03 RC0.01629 ■

Página 12

SUCURSAL 03. CALI. USUARIO HERRERAJA TIP.CERTIFICADO Modificación FECHA EXPEDICION' 06-05-2015

TOMADOR: CÓOMEVA EPS S.A. C.C.c.Nn' .80500042?

DIRECCION: CIUDAD:

E-MAIL: TELEFONO: 0

ASPOURAOO- CoOMEX Akpb 5 A^ C.C. NIT: 5000427

DIRECCION: CIUDAD: TEL. o ...

HENEHCIA W: ^ER^R@AFECTADOSI C.C.S-NIT: ■ O'COOOGI

DIRECCION: CIUDAD: TEL. 1

VIGENCIA		ANTERIOR		ESTRATEGIA DE ASESURADO		NUEVA	
DESDE	27-05-2015	HASTA	27-06-2015	1.300.000.000.00	ESTA MODIFICACION	1.300.000.000.00	

INTERMEDIARIO COASEC-URO ■ PRIMA

NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100	DELIMAMARSH S.A. CORREDORES TOTAL					
PRIMA NETA						-22.207.222.00
GAST.EXPÉD J						

O CUANDO RECIBA LA NOTIFICACIÓN JUDICIAL RESPECTIVA.
 ENCASO DE-IMPOSIBILIDAD (ARGUMENTADA)-DE CUMPLIR CON EL TÉRMINO LEGAL SE EXTENDERÁ A QUINCE (15) DIAS HÁBILES. CONTADOS /> PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE TODA RECLAMACIÓN. DEMANDADA O CITACIÓN QUE LE SEA FORMULADA-EN RELACIÓN CON HECHOS QUE TENGAN QUE VER EN ALGUNA FORMA CON LA COBERTURA. SIEMPRE QUE DICHO TÉRMINO NO. EXCEDA EL PLAZO PARA COMPARECER Y/O PRONUNCIARSE Y SEA EL TIEMPO PRUDENCIAL PARA QUE LA COMPAÑÍA SE PRONUNCIE SI ES EL CASO.
 CUANDO EL ASEGURADO NO CUMPLA CON ÉSTAS OBLIGACIONES, CONFIANZA S. A DEDUCIRÁ DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO.

13 DOCUMENTOS VARIOS: EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A PROCURAR A SU COSTO. LA ENTREGA A CONFIANZA S. A., DE TODOS LOS DETALLES. LIBROS, FACTURAS; DOCUMENTOS JURISDICTIVOS Y CUALQUIER INFORME QUE LE SEA REQUERIDO EN RELACIÓN CON LA RECLAMACIÓN; COMO TAMBIÉN A FACILITAR LA ATENCIÓN DE CUALQUIER DEMANDA, DEBIENDO ASISTIR A LAS AUDIENCIAS Y JUICIOS A QUE HAYA LUGAR, SUMINISTRANDO PRUEBAS, CONSIGUIENDO LA ASISTENCIA DE TESTIGOS Y. PRESTANDO TODA LA COLABORACIÓN NECESARIA EN EL CURSO DE CADA PROCESO JUDICIAL.

TERMINO DE PRESCRIPCIÓN:
 NO OBSTANTE LO ESUPULADO EN ÉL PÁRRAFO ANTERIOR, SOBRE EL PLAZO PARA ÉL AVISO DEL SINIESTRO. SE DEJA CLARIDAD QUE PARA LOS TÉRMINOS DE PRESCRIPCIÓN SE CUMPLIRÁ ESTRICTAMENTE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1081 Y 1131 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. POR LO ANTERIOR EN NINGÚN CASO SE PODRA INTERPRETAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIÓ A LOS TÉRMINOS LEGALES DE SUSCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1081 Y-1131.

EXCLUSIONES ADICIONALES A LAS CONTEMPLADAS EN LOS CLAUSULADOS ADJUNTOS:
 IDAÑOS Ó PERJUICIOS CAUSADOS COMO-CONSECUENCIA DEL EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN MÉDICA CON FINES DIFERENTES AL DIAGNÓSTICO O A LA TERAPÉUTICA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTI INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA AORA EN GDRACO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA. PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO, AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEJERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE (INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUI SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA. V/S CARATULAS ENVIADAS XA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UNCFIJCADO DIGITAL, CUALQUIER ATERACION ASU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEV. LA PRESENTACION DE ESTA POUZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE, TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA CAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEANI REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN IIPAIS. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A. SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA DECLARO DE MANERA-EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO, Y ME FUERON EXPLICADOS ■ SUFICIENTEMENTE. LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES-GENERALES, DE LA COBERTURA, DELAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDE CONSULTAR TODOS LOS CONDIOMADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. COSIFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO CMCUALQUIERA DE LOS SERVICIOS DE SEGUROS. ONI FOMARA SE PRECISO EN UN PLAZO Y ACEPTO QUE EN MI-CALIDAD DE I) TOMADOR Y/O, U) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO CE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECEIR LA PRESENTE POUZA EN LAS CALIDADES-ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTOPJZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA SA INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PAPA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NAQONAL e INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARALAS FINALIDADES Y EN LOS ■ TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO, DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DAIOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO. PORTA ■ LOS PAGOS EN COLARES SOLO SERECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA Ó CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-LVA-REGIYEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, DC. ■ SI ESTA POLIZA SE CONSTITUTE MECHANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ES TA-OUZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIA O ■ SEGUIOS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS ■ PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DE L ASEGURADOR. PASADO EN ESTA POLIZA, DICHA REMUNERACION F.S CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABILES. ■ RES. D1AN NO. 310000C72366 15-08-2013 ■ NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100.000 ■ NUMERACION HABILITADA DE SEG. 0013-54 AL 100.000 CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

TOMADOR SU-FO-10-01 9FV889PB 17-07-2015
 COMPANIA ASEGURADOR DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA DIRECCION PARA NOTIFICACIONES: Calle 82 N° 11-37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICA PARA CLÍNICAS Y SIMILARES.

POLIZA 03 RCOO'0894 CERTIFICADO 03 RC001629

Página 14

NIT: 850.070.374-9

SUCURSAL 03: CALI

USUARIO HERRERAJA TIP CERTIFICADO Modificación FECHA EXPEDICION 06-05-2015

TOMADOR: COOMF V-X LPS S7AA? C.C. o NIT: 805000427

DIRECCION: CIUDAD: TELEFONO: 0

E-MAIL: ASEGURADO: COOMEVA EPS S.A. C.C. o NIT: 805000427

DIRECCION: CIUDAD: TEL. O

DIRECCION: CIUDAD: TEL: 1;

VIGENCIA DESDE 27-05-2015 HASTA 27-06-2015

ANTERIOR 1.300.000.000.00 MODIFICACION ESTABLECIMIENTO: MALDR-ASEGUBA-GU... NUEVA 1.300.000.000.00

Table with columns: ANSFERMEDIARIO, CG.ASEGURADO, PRIMARIA, NOMBRE, COMPAÑIA, VALOR ASEGURADO, MONEDA, PESOS. Includes entry for DELIMÁ MARSH S.A. CORREDORES TOTAL with a value of 22,207,222.00.

- 8. RECLAMACIONES POR DAÑOS RELACIONADOS-DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL SIDA VIRUS DEL TIPO VIH, HEPATITIS B...
9. RECLAMACIONES DERIVADAS DE LA INEFICIENCIA DE CUALQUIER TRATAMIENTO...
10. RECLAMACIONES DERIVADAS DE DAÑOS O PERJUICIOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA...
11. RECLAMACIONES DERIVADAS DE DAÑOS O PERJUICIOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA...
12. RECLAMACIONES POR ACTOS MÉDICOS QUE SE EFECTÚEN CON EL OBJETO DE LOGRAR MODIFICACIONES...
13. RECLAMACIONES POR DAÑOS GENÉTICOS.
14. RECLAMACIONES POR ORGANISMOS PATOGENICOS (MOHO U HONGOS O SUS ESPORAS, BACTERIAS, ALGAS, MICOTOXINAS...)

ESTA POLIZA LE EXPLICA EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION...
CONFIANZA SA INCLUIDOS LOS SENSIBLES; ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS...
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100.000
CODIGO DE ACTIVIDAD 6511



CONFIANZA

Swiss Re
Dulwich - Suisse Cnt

**PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL
MÉDICA PARA CLÍNICAS Y SIMILARES.**

**POLIZA 03 RC000894
• CERTIFICADO 03 RC001629**

Página 17

Mil: 850.070.374-9.

SUCURSAL 03: CALI USUARIO HERRERAJÁ TIP CERTIFICADO, Modificación RECITA EXPEDICION 06-05-2015

TOMADOR: CÍXMVW S ASS*1& O/A/A- C.C. o NIT: 805000427

DIRECCION: CIUDAD:

E-MAIL: TELEFONO: 0

ASEGURADO: COOMEVA EPS S.A. C.C. o NIT: 805000427

DIRECCION: CIUDAD: TEL: 0

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 0000001

DIRECCION: CIUDAD: TEL: 1

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE	HASTA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
27-05-2015	27-06-2015	1,300,000,000.00		1,300,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA	
%	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	MONEDA	PESOS.
100 - DECIMA	MARSH S.A. CORREDORES. TOTAL					
					PRIMA NETA <	22,207,222.00
					GAST. EXPED	

EL HISTORIAL PARA LA RENOVACIÓN 2014-2015 QUEDA CONSIGNADA EN EL CORREO DE FECHA 23/05/2014; QUÉ SE ENCUENTRA EN MI PC EN LA CARPETA, DEL CORREO DE NEGOCIOS COTIZADOS RCE. EL SUP DE CONDICIONES ACTUALIZADO, ES EL DE FECHA 28/05/2014 Y ANTERIORES A ESTA FECHA, QUE SE ENCUENTRA EN LA SIGUIENTE RUTACARPETA.DE DOCUMENTOS Z-MIS DOCUMENTOS- COTIZACIONES RC

LA PRESENTE POUZA VIENE DE LA RC000767.

TEI POLIZA ANTERIOR RC000767.

REVISADO POR CATERINE AMAYA NAVARRO. RENOVACION.

CUENTE CON AMPLIA EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD Y REPORTE SINIESTRAL FAVORABLE.

SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTA PÓLIZA ES UN PRODUCTO REALIZADO A LA MEDIDA DEL CLIENTE. PARA LO CUAL SE REALIZARON VARIOS ACUERDOS CONOCIDOS Y APROBADOS TANTO POR LA GERENCIA TECNICA (CATERINE AMAYA Y JOSE LUIS OJEDA) COMO POR SECRETAPJA GENERAL (JULIANA VARELA Y SANDRA SERRATO).

EL HISTORIAL DEL PROCESO QUEDA REGISTRADO EN LOS CORREOS 30/04/2013,26/04/2013;23/04/2013,21/03/2013,16/04/2013,05/04/2013,08/03/2013

LA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION ALAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POUZA. LA ... ORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR ... A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER MAS TARDAR DENTRO ... 1 MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA EMISION DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

5 CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LOS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

EN LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA DE CLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA LAS CLAUSULAS Y ME FUERON EXPLICADOS.

CONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA FIRMA, TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA

DE LAS OFICINAS DE LA BOGOTA (CALLE 100 N° 11) O EN CUALQUIER OFICINA DE LA RED NACIONAL DE SEGUROS DE LA CONFIANZA, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE

PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE OCNCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE

CONFIANZA SA, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LA

DEFINICION DE LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES POR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (V.A. REGIMEN COMUN) AGENTES DE RETENCION RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS DE LA CONFIANZA SA, COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO. D'SI 20 R* EL TI* ERMEDIA

PUEDO RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POUZA. DICHA REMUNERACIONES SON CONFORME A LAS

CONDICIONES DE LA POLIZA. DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:

RES. CIAN NO. 310000072366 15-08-2013 17-07-2015 Calle 82 N° 11 - BOGOTA - COLOMBIA

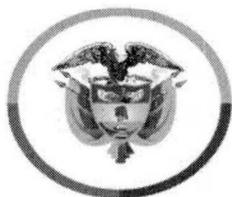
NUMERACION HABILITADA DE SEG. 001334 AL 100.000 CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

SU-FO-10-01

TOMADOR

CONFIANZA SA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Neiva-H., 09/11/2017. Mediante la Presente se autoriza a la contratista SERVISOFT, encargada de la digitalización de los expedientes a cargo de este Despacho Judicial, a escanear las piezas procesales de este proceso con la foliatura y en las condiciones en las que fue remitido por parte de este Despacho Judicial.

El radicado del expediente es: 410013333000, 2017-0034900

JOSÉ RAMÓN GARCÍA PARADA
Secretario